

ACTA N° 03/16

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.

Asistidos de la Oficial Mayor D^a Josefa M^a Esparducer Mateu, actuando por sustitución como Secretaria General, y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Haciéndose constar que el Sr. Chover se incorpora a la sesión en el punto nº 2, siendo las 17 horas y 1 minuto, las Sras. Antonino y Bono lo hacen en el punto nº 5, siendo las 17 horas y 3 minutos y las 17 horas y 5 minutos, respectivamente, y la Sra. Sáez que se incorpora en el punto nº 6, siendo las 17 horas y 6 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación el borrador del acta de las sesiones celebradas los días treinta de diciembre de dos mil quince, y veintiséis y veintinueve de enero de dos mil dieciséis, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 4, Sres./as. Bono, Sáez, Antonino y Chover.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días:

- Treinta de diciembre de dos mil quince.
- Veintiséis de enero de dos mil dieciséis.
- Veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

2 RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DELEGACIÓN SECRETARÍA CONSEJO ASESOR DE PATRIMONIO.- EXPTE. 08/16-V.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Bono, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Vista la Resolución de Alcaldía número 44 de fecha 16 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, se delegó la Secretaría del Consejo Asesor de Patrimonio en el T.A.G. Sr. José Cortina Vallcarnera, en aquellos momentos adscrito en Comisión de Servicios a la Dirección de la Sección de Patrimonio y Contratación.

Resultando que, habiéndose reintegrado el precitado funcionario a su puesto de trabajo originario en la Sección de Urbanismo, se considera conveniente que sea la T.A.G. interina Sra. Vanessa Aleixandre Alfonso quien ejerza la Secretaría-delegada del consejo sectorial que nos ocupa, atendiendo que en estos momentos está adscrita al Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Considerando que, el apartado tercero del artículo segundo de los vigentes Estatutos del denominado “Consejo Asesor de Turismo”, establece que será secretario/a del mismo el del Ayuntamiento de Sagunt o funcionario/a en quien delegue.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el arte. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogidas en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la corporación, distintas al alcalde, Pleno o Junta de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, falto de

habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

Resultando que, por el Secretario General se ha propuesto la delegación de la Secretaría del Consejo Asesor de Patrimonio en la funcionaria Dña. Vanessa Aleixandre Alfonso.

A la vista de todo lo que se ha expresado y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, mudo la presente, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en Dña. Vanessa Aleixandre Alfonso, funcionaria interina con categoría de Técnica de Administración General, adscrita a Patrimonio, la Secretaría del Consejo Asesor de Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: La presente resolución deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Bono, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la Resolución de Alcaldía arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

3 PROPOSICIÓN APROBACIÓN NOMBRAMIENTO MIEMBROS ASESOR DE TURISMO. EXPTE. 01/16.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Sras. Bono, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Vista la Proposición de la Regidora de Turismo Dña. María Dolores Giménez García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, el Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de 2015, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Turismo y sus Estatutos.

Resultando que, en cumplimiento del mencionado acuerdo, se publicó en el BOP de Valencia núm. 37, de 24 de febrero de 2015, el correspondiente edicto con el texto íntegro de los Estatutos aprobados.

Considerando que, según dispone el artículo 2 de los Estatutos reguladores del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto, su composición responde a las siguientes

1. El Consejo Asesor de Turismo se integra en el Área o Regiduría de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto y tendrá la siguiente composición:

a) El/La presidente/a, que será el alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

b) Concejal/a de Turismo, que tendrá el cargo de la vicepresidencia de este. En caso de que la Presidencia recaiga en este concejal/a, la vicepresidencia la tendrá el concejal/a delegado/a de Cultura.

c) Un representante titular y otro suplente de las asociaciones implantadas al término municipal, que estén vinculadas con la actividad turística, interesadas en participar en el Consejo Asesor y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar, conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

d) Personas procedentes o vinculadas al sector turístico a propuesta de los grupos municipales del consistorio -tal como se hace en el Consejo Asesor de Cultura y en el Consejo Asesor de Deportes.

2. Los representantes así propuestos por las mismas asociaciones no podrán tener la condición de miembros de la corporación. En sesión plenaria ordinaria se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Turismo.

En el plazo máximo de 15 días desde la realización de dicha sesión plenaria deberá convocarse y celebrarse la sesión constitutiva del Consejo Asesor de Turismo cuyo funcionamiento se regirá por el presente reglamento.

El procedimiento regulado en este precepto se efectuará cada vez que se renueve la corporación.

3. Será secretario/aria del Consejo Asesor de Turismo el del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Resultando que se han recibido escritos de participación de las asociaciones relacionadas a continuación:

1. Asociación Cultural Saguntum Civitas
2. Asociación de Guías Camp de Morvedre –AGUICAM-.

Considerando que las mencionadas asociaciones constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, de acuerdo con el informe solicitado en Secretaría General.

Considerando que al presente procedimiento resultan de aplicación supletoria las reglas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Visto lo expuesto propongo al Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: Estimar las peticiones de participación en el Consejo Asesor de Turismo de Sagunto presentadas por los representantes de las asociaciones Asociación Cultural Saguntum Civitas y Asociación de Guías Camp de Morvedre –AGUICAM- y sus representantes designados (titulares i suplentes) en el mencionado Consejo.

SEGUNDO: Nombrar como miembros del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto los representantes designados al efecto por la Asociación Cultural Saguntum Civitas y Asociación de Guías Camp de Morvedre –AGUICAM-.

Asociación Cultural Saguntum Civitas:

Titular: María Pilar Fernández Madrid

Suplente: Isabel Ferrer Cervera

Asociación de Guías Camp de Morvedre –AGUICAM-.

Titular: José Lluesma Gordo

Suplente: Celia Peris Celda.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Sras. Bono, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sampederro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

4 PROPOSICIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL DIA 8 DE MARZO DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER. EXPTE. 8/16.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Sras. Bono, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sampederro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El Sr. Alcalde explica que el asunto debe retirarse para tratarse por despacho extraordinario, al haberse introducido modificaciones.

Sometida la retirada a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 3, Bono, Sáez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sampederro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

5 DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ELEGIR EL CARTEL IMAGEN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE , DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO. EXPTE. 180/15.

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015, trató, entre otros asuntos, el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social de fecha 22 de diciembre de 2015, sobre modificación de la ordenanza reguladora de las bases en régimen de concurrencia competitiva para elegir el cartel que será la imagen de la Campaña de sensibilización del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de género.

En la referida sesión plenaria, por parte del representante en el Pleno del grupo municipal de Iniciativa Porteña, Concejál Sr. Guillén, se presentó enmienda “ in voce” al dictamen, del siguiente tenor literal:

“Realizar el concurso sobre el Cartel sobre el Día Internacional contra la Violencia de Género dirigido a los alumnos de Enseñanza Primaria de este municipio y que la cuantía del premio se materialice en material escolar, libros ...etc. con destino al Centro Educativo al que pertenezca el alumno ganador, con la debida difusión de su obra.”

Enmienda que fue aprobada por unanimidad.

Analizado el acuerdo adoptado, al contrastar la enmienda arriba transcrita con el dictamen emitido por la Comisión Informativa, en fecha 14 de enero de 2016 el Secretario General emite informe en el que considera necesario aclarar si con la enmienda se pretendía:

“1º Enmendar la totalidad y, en consecuencia, dejar sin efecto la ordenanza sustituyendo el procedimiento por un concurso escolar, o

2º Retomar la segunda línea del concurso prevista en la ordenanza vigente hasta este momento.”

Convocada la Comisión Informativa competente, a los efectos de someterle a consideración la cuestión arriba planteada, se decidió devolver el expediente al Departamento

de Igualdad a los efectos de redactar nuevamente la modificación de la Ordenanza que nos ocupa, atendiendo al acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2015, esto es, para mantener la coexistencia de dos premios, uno de ellos con destino al ganador o ganadora de un concurso dirigido a los alumnos de Enseñanza Primaria de este municipio materializado en material escolar, libros, etc... que se haría efectivo al Centro educativo del alumno o alumna ganadora.

Cumplimentada la decisión de la Comisión y estudiada la documentación incorporada al expediente, el equipo técnico del Departamento de Igualdad discrepa de las modificaciones propuestas, en atención a la temática que se trata y a la edad de los estudiantes de primaria. Reunido el equipo técnico con el Sr. Guillen, Concejal del grupo municipal de IP que presentó al Pleno la enmienda aprobada, se le informa de los trabajos de coeducación que se están llevando a cabo en los Centros Educativos de Enseñanza Primaria del municipio y la motivación de las modificaciones propuestas en el primer dictamen. Aclaración que es aceptada por el citado Concejal; por lo que desde Departamento de Igualdad se eleva nuevamente al Pleno la propuesta inicial de modificación de la ordenanza. Teniendo en cuenta que, por la petición de aclaración de la Secretaría, el acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2015 de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza, no ha llegado a tramitarse ni se ha ejecutado en modo alguno; por lo que no se produce ningún perjuicio al retrotraer actuaciones.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efectos el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2015, en su punto nº 11, por el que se aprobaba inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Bases específicas para la concesión del premio del concurso de carteles para la Campaña de sensibilización del “25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia de género”, introduciendo en su texto las modificaciones necesarias para incorporar la enmienda asimismo aprobada en dicha sesión.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Bases específicas para la concesión del premio del cartel que será la imagen de la Campaña de sensibilización del “ 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia de género” cuyo texto se transcribirá a continuación.

TERCERO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

QUINTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

Modificación de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión del premio al cartel que será la imagen de la campaña de sensibilización del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género”

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la promoción de la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género.

La acción de fomento, por tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro, personas jurídicas y con las personas físicas, para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos del fomento de la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) implica una profunda reforma en la Ley de Bases de Régimen Local, que regula el régimen competencial de las entidades locales.

La igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género es materia de la poderes públicos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a una mejor evaluación de los proyectos, a la compleja justificación económica de los proyectos pero también a las nuevas directrices tanto por la ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público, y a la Ley 19/2013, 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. Se regula esta publicidad con la publicación de la Ley 15/2014, 16 de septiembre, de Racionalidad del sector público, modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión del premio “al cartel que será la imagen de la Campaña de sensibilización del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de Género.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, restableciendo las bases específicas que regulen la concesión del premio al cartel que será la imagen de la Campaña de sensibilización del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de Género, en el ámbito de la prevención de la violencia de género y de promover la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación del premio otorgado en régimen de concurrencia competitiva.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de premios.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es

definir las condiciones y el procedimiento a seguir para participar en un concurso que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y que servirá para conceder un premio económico al cartel ganador que será la imagen de la Campaña de sensibilización del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de género, que organiza cada año el ayuntamiento de Sagunto, con el objetivo de trabajar para erradicar la violencia de género y lograr una sociedad más justa, solidaria e igualitaria.

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.

A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiarias:
Toda persona física que desee participar

Requisitos de las personas beneficiarias:

Con carácter general para todas las personas beneficiarias, no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiaria, recogidas en el art. 13 LGS.

Los requisitos exigidos en las presentes Bases, se tienen que acreditar a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En el caso de participar menores de edad, lo harán a través de sus representantes legales.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria anual del premio se efectuará en el año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria del premio, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre la convocatoria y la resoluciones de concesión.

2. La persona responsable del Área de Igualdad de este Ayuntamiento que tramite el premio será la responsable de facilitar la información sobre la correspondiente convocatoria y resolución de concesión.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de premios.

2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días, y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE y finalizará en el plazo que se determine dicha convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de premios, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de participación en convocatoria de premios” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La solicitud que deberá estar suscrita por la persona interesada y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3 . La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será detallada en este apartado, y en concreto será la siguiente:

- a) El trabajo o trabajos en un sobre cerrado que ha llevar el lema del cartel, sin ninguna identificación expresa de la autoría .
- b) Un sobre aparte, cerrado e identificado con el mismo lema o pseudónimo que el trabajo, con la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI, teléfono y dirección de correo electrónico.
 - Declaración responsable de la persona solicitante en que exprese que opta al premio con una obra original e inédita.
 - Declaración responsable de cesión de la obra.
 - Declaración responsable de la persona solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 de la LGS.

5. Realizada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrán por desistidas de su petición, procediéndose, previa resolución, al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.

6. Este Ayuntamiento podrá habilitar la presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, al objeto de que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes para participar en el premio.

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud del premio conllevará la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base Séptima. Características de los proyectos o actividades.

7.1. Cualquier a técnica es válida para la realización del cartel, condicionada tan solo al hecho de que permita una reproducción correcta. A los trabajos presentados en soporte informático se debe adjuntar necesariamente el cartel en papel, desplegado sobre un soporte rígido (cartón, cartón pluma, chapa de madera...). El formato debe ser vertical con unas dimensiones de 297 x 420 mm.

7.2. Cada persona podrá participar con un máximo de dos obras, que podrá presentar en el mismo sobre.

7.3. El lema que debe figurar obligatoriamente en los carteles se establecerá en cada convocatoria y estará relacionado con la erradicación y prevención de la violencia de género.

Base Octava. Premios

Las dotaciones del premio del concurso “al cartel ganador del concurso para elegir la imagen de la Campaña de sensibilización del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de género”, se tramitarán a cargo de la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal

del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto, que se indicará en la correspondiente convocatoria anual.

2. En cada convocatoria anual se especificara la dotación del premio.

3. Los premios y su dotación son indivisibles y están sujetos a la normativa fiscal vigente.

Base Novena. Órgano colegiado para la concesión de los premios.

Se nombrará un jurado para el premio “al cartel ganador del concurso para elegir la imagen de la Campaña de sensibilización del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de género.” formado por:

9.1. El jurado estará formado por:

Presidencia: concejal o concejala que presida la delegación del Área de Igualdad

Secretaria: una funcionaria del Área de Igualdad, con voz pero sin voto.

Vocales:- Dos representantes del Consejo Municipal de la Mujer.

- Una persona que represente al profesorado de cualquiera de los IES del municipio.
- Una persona que represente al alumnado de cualquiera de los IES del municipio.
- Una persona del ámbito de la creación artística o de la comunicación.
- La persona ganadora del premio del último concurso. Si desea participar solicitará su renuncia a formar parte del jurado.

2 En todo caso, para que el jurado esté válidamente constituido, será necesaria la asistencia de al menos tres personas. La composición concreta del jurado se hará mediante acuerdo municipal

3. La resolución del jurado se hará pública antes del primer viernes del mes de noviembre, en la web municipal, y se notificará directamente a las personas ganadoras.

4. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no previstas en estas bases, así como aquellas dudas que se planteen de su interpretación, podrán dejar desierto alguno de los premios o todos ellos. La resolución será inapelable.

Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, seleccionarán y valorarán por el jurado, teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
1. Los trabajos que proyecten una imagen más innovadora, positiva y superadora, huyendo de imágenes victimistas	Hasta 30 puntos
2. La eficacia anunciadora o informativa del cartel como lema de la campaña de sensibilización hasta 20 puntos	Hasta 20 puntos
3. La originalidad del cartel	Hasta 15 puntos
4. La calidad del trabajos	Hasta 15 puntos
5. Las condiciones de reproducción y la adecuación a las características de estas bases	Hasta 20 puntos

Base Undécima. Forma de concesión del premio.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción del procedimiento del premio “al cartel ganador del concurso para elegir la imagen de la Campaña de sensibilización del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de género”, se llevará a cabo por el personal funcionario competente del

departamento gestor. Corresponde a la persona que instruye, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2 El personal instructor, elevará la propuesta de concesión debidamente motivada a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión del premio en régimen de concurrencia competitiva al premio “del cartel ganador del concurso que será la imagen de la Campaña de sensibilización del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de género. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2 La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el crédito presupuestario al que se imputen y la persona beneficiaria.

2.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a la persona interesada de conformidad con lo señalado en el art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica del “Ajuntament de Sagunt”.

3.2 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de los premios concedidos.

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS los premios concedidos con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

4.2. En cualquier caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base Duodécima. Forma de pago.

1. El pago del premio se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el art. 34 LGS.

2. No podrá realizarse el pago del premio en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Base Decimotercera. Compatibilidad con otros premios.

1. La naturaleza de los premios del concurso “al cartel ganador del concurso para elegir la imagen de la Campaña de sensibilización del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de género” será compatible con otras ayudas o premios municipales.

Base Decimocuarta. Régimen de garantías.

1. Se dispensa a las personas solicitantes de la presentación de garantías, de acuerdo con las características específicas de esta convocatoria.

Base Decimoquinta. Normativa aplicable

Los premios se registrarán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Decimoséptima. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la

Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión en régimen de concurrencia competitiva del premio “del cartel ganador del concurso para elegir la imagen de la Campaña de sensibilización del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de género”, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 24/04/2012 (BOP de Valencia de 3/7/2012 núm. 157).

Disposición Transitoria Primera.

Los premios convocados y concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anteriores ordenanzas aprobadas por el Pleno de fecha 24/04/2012 (BOP núm. 157 de 3-07-2012).

Disposición Transitoria Segunda.

Los premios convocados y concedidos a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.”

6 DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FIESTAS. EXPTE. 465/15.

Vista la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Fiestas, aprobada por Pleno de este Ayuntamiento, acuerdo número 2 de fecha 26 de junio de 2012 y publicada en el Boletín de la Provincia de Valencia de fecha 26 de julio de 2012.

Dado el profundo cambio legislativo realizado en materia de subvenciones, a la vista de la entrada en vigor de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, siendo necesario adaptar las ordenanzas a la nueva regulación.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 56 del RDL 781/1986, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de actividades festivas, con una nueva redacción que modifica sustancialmente la anterior.

En el debate, la Delegada de Fiestas presenta una enmienda a su propuesta inicial, consistente en eliminar “la compra o alquiler de animales” del apartado 5 de la Base 8ª.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por la Delegada de Fiestas.

A continuación, el Grupo Popular presenta una primera enmienda a la Base 6ª.

“Enmienda de modificación, donde dice:

“Base Sexta.-

4.b (...) En el caso de presentar dos proyectos estos impresos se deberán cumplimentar por cada uno de ellos.”

Debe decir:

4.b (...) En el caso de presentar más de un proyecto estos impresos se deberán cumplimentar por cada uno de ellos.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita presentada por el Grupo Popular.

El Grupo Popular presenta una segunda enmienda a la Base Sexta, de la siguiente redacción:

“Enmienda de modificación, donde dice:

“Base Sexta.- 6. Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta.”

Debe decir: 6. Presentada la solicitud, se comprobará que se cumplen los requisitos enumerados en la Base Segunda.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita presentada por el PP

Asimismo el Grupo Popular presenta enmienda de supresión, en el siguiente sentido:

“En los criterios a valorar fijados en el baremo de la Base Décima, Criterios Objetivos de la Concesión, en el Apartado 2, Duración Temporal del Proyecto:

- “Sean de carácter religioso”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 7, Sres./as. Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de Compromís, PP, IP, PSOE y C’S y 7 votos en contra de EUPV y ADN, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita presentada por el PP.

Por último, se tiene en consideración las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista y asumidas por la Delegada de Fiestas, en el siguiente sentido:

“Base Quinta.- Unificación puntos 1 y 3, por redundantes. Nueva redacción:

“El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará en el plazo en que se determine en dicha convocatoria.”

Base Sexta.- Supresión puntos 8 y 9.

Unificación en el punto 4.a). Añadir al final:

“... y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social. La acreditación de esta situación se realizará mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por las Administraciones correspondientes (Ayuntamiento, Agencia Tributaria, Seguridad Social...).”

En todo caso, el solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento para que éste obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación”.

Se trata de unificar en un solo apartado todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones y, sobre todo, que sea el solicitante quien de forma expresa autorice al Ayuntamiento a conseguirlo de forma telemática y NO al revés.

Base Décimo Quinta.- Sustitución párrafo 1 del punto 1.

“El pago de la subvención... Forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la LGS, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.”

Sometida dichas enmiendas a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C’S y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar las enmiendas arriba transcritas.

Finalmente, incorporadas todas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 1, Sr. Moreno. Votos en contra: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, enmendado el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, IP, ADN, PSOE y C’S y 1 abstención del Sr. Moreno, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades festivas cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FIESTAS

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos a la acción de fomento, con destino a promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de las actividades festivas de carácter popular.

La acción de fomento por tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la gestión de las actividades consideradas de interés general en el ámbito festivo, con relevancia en el Municipio y con proyección fuera del mismo. Así, los beneficiarios de esta acción pública son entidades sin ánimo de lucro que organicen actividades recreativas y espectáculos públicos abiertos a la pública concurrencia, sin contraprestación e incluidas en programaciones de carácter festivo.

La promoción de actividades festivas se enmarca dentro de las competencias propias del municipio de conformidad con el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto que las actividades objeto de subvención responden al fomento y promoción de las costumbres y tradiciones que forman parte de nuestra cultura e identidad.

Con la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el marco normativo sobre la competencia municipal ha experimentado profundos cambios y en concreto para el programa objeto de la presente Ordenanza.

Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

Así, se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Fiestas

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que regulen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del Fiestas de carácter popular;

asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud de subvenciones y en la concesión, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a promover, promocionar y mantener tradiciones festivas del municipio, organizadas por entidades sin ánimo de lucro, desarrolladas en el municipio de Sagunto y que sean de libre acceso y sin contraprestación.

A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, se entiende por programa y/o evento subvencionable aquellas actividades recreativas y/o espectáculos públicos dirigidos a todos los grupos de edad, de acceso libre y sin contraprestación, de carácter popular y/o tradicional en el municipio, que fomenten la participación ciudadana y/o sirvan de apoyo a la oferta lúdico, cultural y turística del municipio.

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.

1. A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que cumplan los requisitos que se enumeran seguidamente.

2. Requisitos de los beneficiarios.

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Tener los datos debidamente actualizados en los registros correspondientes.

c) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.

d) No ser titular de otra subvención de carácter nominativo o disponer de una aplicación presupuestaria específica para actividades festivas.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la Base 10ª, se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es). El anuncio de aprobación inicial, se publicará asimismo en medios de comunicación local.

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer cuatrimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y medios de comunicación local.

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de

Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el personal adscrito a cada una de las áreas gestoras de este Ayuntamiento que tramiten las subvenciones.

3. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará en el plazo en que se determine en dicha convocatoria.

2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días, y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva” disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación.

4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, la siguiente:

a) Impreso normalizado de solicitud, que incluya la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social. . La acreditación de esta situación se realizará mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por las Administraciones correspondientes (Ayuntamiento, Agencia Tributaria, Seguridad Social...). En todo caso, el solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento para que éste obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

b) Proyecto detallado de las actividades que se pretendan realizar que incluirá la Memoria del proyecto y su presupuesto, con descripción desglosada y detallada de los gastos e ingresos afectos a la actividad (Hojas 5 y 6.4.) Esta documentación no podrá tener una extensión de más de 5 hojas. En el caso de presentar más de un proyecto estos impresos se deberán cumplimentar por cada uno de ellos.

c) Relación de proyectos presentados, en el caso de presentación de más de un proyecto.

d) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas.

e) Relación de los justificantes acreditativos de los méritos en función del baremo establecido en la Base 10ª. La documentación gráfica (fotos, estadísticas, recortes de prensa) que acompañe a los méritos no tendrá una extensión superior a 15 hojas.

5. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

6. Presentada la solicitud, se comprobará que se cumplen los requisitos enumerados en la Base Segunda. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos en relación a los requisitos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.

7. Este Ayuntamiento podrá habilitar la presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, al objeto de que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

Base Séptima. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Tendrán la consideración de proyectos o actividades financiables los que, de conformidad con la Base 1ª, siendo objeto de las presentes bases, obtengan una puntuación mínima de 20 puntos del baremo establecido.

2. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 RLGS.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una valoración de los Proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

4. La cuantía de la subvención consistirá en una cantidad fija que se determinará en el acuerdo de concesión. El importe a subvencionar vendrá determinado por el presupuesto del proyecto presentado por el beneficiario, que servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar ajustada a lo dispuesto en la Base 8ª y que, en ningún caso excederá de 90% del coste del proyecto ni será inferior al 30% del mismo. Una vez aplicados los criterios objetivos para la concesión de la subvención, establecidos en la base décima, no se subvencionarán los proyectos cuya cantidad resultante sea inferior a 200€. Igualmente, el límite de la cuantía máxima de la subvención, no podrá superar los 7.000€ para cada proyecto presentado.

Corresponde al beneficiario velar por la necesaria correspondencia entre el presupuesto del proyecto presentado y la ejecución del mismo. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en la Base 20ª.

5. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base Octava. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables.

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por tanto subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

a) Extractos o certificaciones bancarias.

b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

c) Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía) o acreditación en su defecto, mediante el reflejo en su contabilidad de los pagos en metálico.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

4. Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.

B. Gastos de material, específico de la actividad.

C. Contratación de espectáculos musicales, pirotécnicos, teatrales y/o análogos.

D. Seguros de accidentes y/o responsabilidad civil afectos a las actividades o proyecto subvencionado.

E. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.

F. Adquisición de material de oficina no inventariable.

G. Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda y eventos.

H. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.

I. Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.

J. Los tributos son gastos subvencionables, siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.

K. Gastos derivados de la constitución, en su caso, de garantía bancaria.

L. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, vinculadas directamente al proyecto que estén abiertas al público de forma libre, sin contraprestación y así se acredite en la publicidad del evento. La participación mínima para estos eventos, excluidos socios y colaboradores del programa, será de 200 personas.

5. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables, los siguientes gastos:

A. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

B. La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

C. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

D. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.

E. La realización de gastos de inversión.

- F. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- G. Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- H. Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- I. Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- J. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, dirigidas únicamente a socios y colaboradores de la entidad.
- K. Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.
- L. Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales), ni las amortizaciones.

Base Novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos o funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

Durante la instrucción del procedimiento se podrá minorar motivadamente, el importe de proyecto formulado por el beneficiario si se incluyen conceptos no subvencionables de conformidad con lo establecido en la Base Octava o, si concurren otras circunstancias apreciadas por el instructor (como por ejemplo exceso de financiación pública) estableciendo el importe del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) Informe emitido por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Fiestas. La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Fiestas, constituida conforme a la Base undécima, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1) del baremo establecido. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo: criterio 2), 3), 4), 5), sucesivamente.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de subvención.

Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Fiestas. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

3.2 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

4.2. En cualquier caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo, pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera.

Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

Criterio a Valorar		Puntuación	Méritos a Valorar
	Contenido del Programa		Proyecto presentado

	Se valorará que las actividades propuestas: –Sean realizadas en espacios públicos de libre acceso del municipio –Su gratuidad, lo que deberá hacerse constar debidamente en la publicidad efectuada –Diversificación en el tipo de actividades: culturales, lúdico infantiles, recreativas, espectáculos, etc.. –Que contengan eventos para todas las franjas de edad –Innovación de actividades propuestas –Porcentaje de financiación no procedente de las Administraciones Públicas –Impacto y repercusión del proyecto en la promoción de la ciudad	55	
	Duración temporal del proyecto Se tendrán en cuenta los días de duración del proyecto. No computarán los días que incluyan únicamente eventos que: –estén dirigidos de forma exclusiva a los socios y/o colaboradores de la entidad –impliquen tareas preparatorias, de montaje y/u ornamentaciones necesarias para realización de actividades	15	Proyecto presentado
	Número de socios	10	Certificado expedido por el secretario de la entidad o documento equivalente donde se especifique el número de socios. A estos efectos podrá solicitarse el libro de socios de la entidad
	Colaboración desinteresada en eventos municipales	10	Certificado expedido por el secretario de la de la entidad o documento equivalente donde se especifique nombre del evento y fecha en los que se ha participado desinteresadamente.
	Establecimiento de redes de colaboración Serán tenidas en cuenta las colaboraciones con otras entidades sin ánimo de lucro del municipio	5	Certificado expedido por el secretario de la entidad en el que se manifieste el tipo y descripción de la colaboración, nombre y NIF de la entidad con la que se colabora.
	Ejecución y Justificación adecuada de proyectos subvencionados con anterioridad	5	Se efectuará de oficio de conformidad con la documentación que obre en el departamento gestor.
	Total puntos	100	

Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo a la que se le dará la publicidad que corresponda.

Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

La Comisión de Valoración estará constituida por los integrantes de la Comisión Informativa con competencias en materia de Fiestas a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el art 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Base Duodécima. Reformulación de proyectos.

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

Base Decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, relativo a las causas de reintegro.

2. Además de las obligaciones mencionadas y prevista en el art. 14 LGS, son obligaciones de los beneficiarios las señaladas a continuación:

a) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

b) Cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación, en el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica. La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

Base Decimoquinta. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la LGS, cuando la naturaleza de a subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, por la cuantía que proceda concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

La cuantía de la subvención mediante pago anticipado, consistirá en una cantidad fija que se determinará en el acuerdo de concesión. El importe a subvencionar vendrá determinado por el presupuesto del proyecto presentado por el beneficiario, ajustado según lo dispuesto en las Base 8 (gastos no subvencionables) y la Base 9. Apto. 1.2. b).

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Los rendimientos financieros que se generen a los beneficiarios por pagos anticipados (previos a la justificación) de la subvención, no incrementarán el importe de la cantidad subvencionada.

Base Decimosexta. Régimen de garantías.

1. Se dispensa a los solicitantes de la presentación de garantías, de acuerdo con las características específicas de las entidades a quienes va dirigida esta convocatoria.

2. No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan

suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función del proyecto subvencionado, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar el mismo); todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 34.4 LGS y 48 y ss RLGS.

Base Decimoséptima. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con el dispuesto en el art. 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse antes de la fecha que se establezca en el acuerdo de concesión, de conformidad con el art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Forma de justificación de la subvención.

Para justificar las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto”, por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallarán las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. La memoria, en el impreso normalizado, ha de responder a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, quienes, etc. Esta documentación no podrá tener una extensión superior a 10 hojas, ampliable a 5 más, en el caso de adjuntar documentación gráfica.

El beneficiario deberá presentar una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

1.2. Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del mismo. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal indicando que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento, insertando dicha publicidad en todo el material gráfico que se elabore: revistas, camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, inserción en la web, etc.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2 Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectivo.

2.3 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4 Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)

2.5 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.

2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.

2.7 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa

fiscal y contable aplicable al respecto y en el “manual para la Justificación de las subvenciones” publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. Importe justificación admitido.

El importe a justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

Procederá igualmente el reintegro en los supuestos de desviaciones no justificadas sobre el presupuesto aceptado y que sirvió de base para la determinación de la cuantía concedida, de conformidad con lo establecido en la Base Decimoctava, apartado 2.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través del modelario establecido al efecto por este Ayuntamiento.

Los beneficiarios podrán descargar los “Impresos normalizados para la rendición de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Gasto” establecido para la Justificación de los proyectos subvencionados, desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

Base Decimoctava. Del reintegro en materia de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el art. 37 LGS y además, cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones no justificadas, superiores al 20 % del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente penalización:

a) Desviaciones de más del 20% y hasta un 40%, procederá el reintegro de hasta el 30% de la subvención concedida, graduándose de acuerdo con la desviación efectiva producida.

b) Desviaciones de más del 40%, procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base Decimonovena. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

4. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

5. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base Vigésima. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 RLGS).

Base Vigésimo primera. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el art. 37 LGS y Base 18ª de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el art. 40 LGS.

Base Vigésimo segunda. Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Vigésimo tercera. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Fiestas, aprobada por acuerdo en Pleno de este Ayuntamiento número 2, de fecha 26 de junio de 2012 y publicada en el Boletín de la Provincia de Valencia de fecha 26 de julio de 2012.

Disposición Transitoria Única.

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anteriores ordenanzas aprobadas por el Pleno de fecha 26/06/2012 (BOP de Valencia 26/07/2012).”

En estos momentos el Sr. Villar se ausenta momentáneamente de la sesión.

7 DICTAMEN MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN PARCIAL DEL SUP-2-ESTE. TRÁMITE DEL ART.50.3 DE LA LOTUP Y DE APERTURA DE PERIODO DE CONSULTAS.

Primero.- Antecedentes:

En fecha 27.1.2003 el pleno del Ayuntamiento de Sagunto aprobó definitivamente el plan parcial del SUP-2 ESTE.

Dicho plan parcial ha sufrido las siguientes modificaciones a lo largo de su vigencia:

- Acuerdo del pleno de julio del 2008, que modificó extremos referentes a la densidad de viviendas (incremento del 20%), variación de índices de edificabilidad neta entre parcelas y redelimitación menor del ámbito de gestión.
- Acuerdo del pleno de noviembre del 2013, que modificó la calificación de las manzanas de residencial colectiva de Z3/T1 a Z3/T3.
- Acuerdo del pleno de abril del 2011, que modificó el parámetro de ocupación del equipamiento dotacional, así como el régimen general de altura máxima de los vallados.
- Acuerdo plenario de diciembre del 2011, sobre rotonda de conexión norte del sector.

Segundo.- Objeto pretendido en este momento:

Se detectan circunstancias de distinto carácter en las determinaciones vigentes del plan parcial del sector SUP 2 ESTE.

La existencia de ciertas incoherencias en algunas de las determinaciones de la ordenación pormenorizada definidoras de los parámetros urbanísticos, en comparación con las previsiones del PGOU para la zonificación residencial o de otros planes parciales de sectores similares. Lo que no tienen justificación, dado que con en el SUP 2 Este no se aborda el tratamiento normativo de ninguna singularidad del sector respecto del resto que exija esa excepción. Es el caso de la restricción de ocupación con sótano y semisótano de la parcela en algunas tipologías (y sin embargo no en otras), o el de la obligación impuesta a algunas manzanas de un número de plantas mínimas obligatorias, siendo que ese parámetro no rige para ningún otro sector residencial con tipología asimilable.

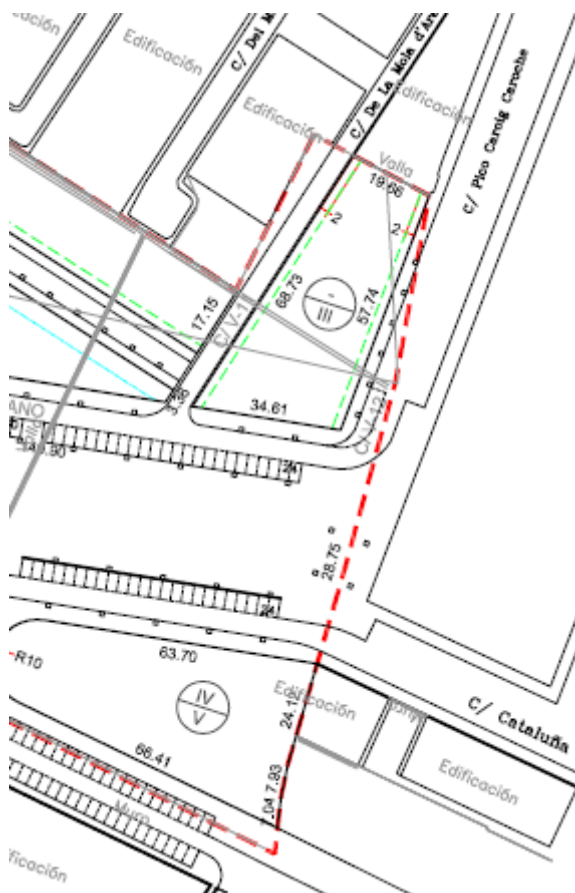
Por otra parte se han detectado también ciertas deficiencias o faltas de detalle menor en el diseño de los espacios públicos, que se consideran susceptibles de ser corregidos/mejorados en este contexto. Es el caso de alineación de la calle Mola d’ Ares o de la generación de un espacio peatonal público en el espacio edificable de la manzana V/COL-2.

Se aprovecha a su vez para destacar expresamente algunas derogaciones tácitas como las previsiones contradictorias con el régimen general de vallados de parcelas del art. 54 bis de las NN.UU. del PGOU, o la alusión del art. 2.4 al uso preferente como deportivo del equipamiento (SRD) siendo que el acordado por el pleno fue el educativo (SED) y equipamiento genérico, en los términos del acuerdo de 28.12.2006. Además dicha división no está bien reflejada en el plano del documento refundido.

En ese sentido se procede a enumerar y especificar todas las modificaciones objeto de la presente:

1.- Corrección de la alienación de la calle Mola d’ Ares.

1.1.- La alineación actual definida en el plan parcial es la siguiente:



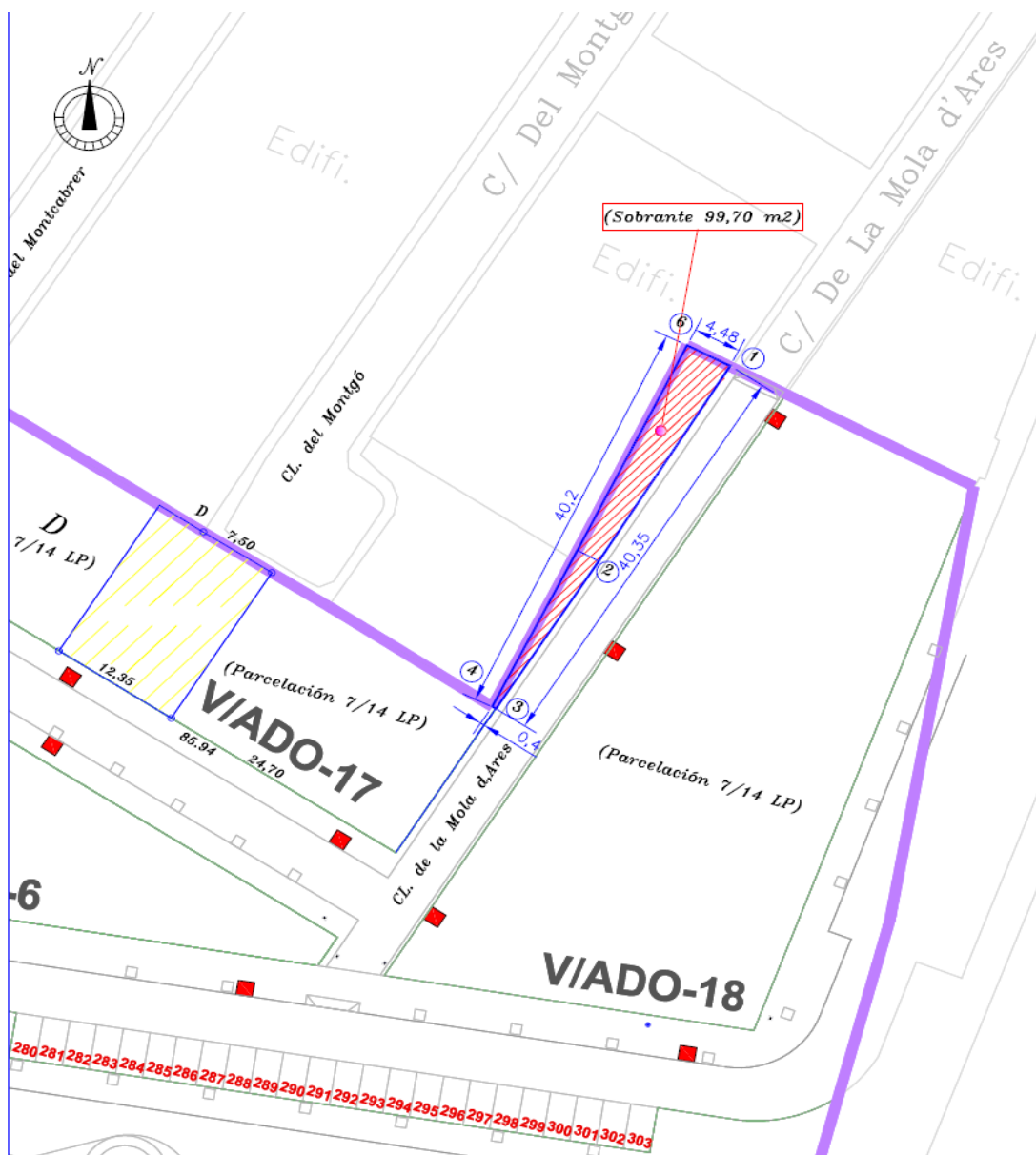
Se observa cómo el plan parcial, al entroncar con la trama consolidada preexistente, no optó por la generación de un espacio público regular o paralelo sino por la uniformidad de la calificación como dotacional de la integridad de los espacios del encuentro.

Se ha generado así una cuña de unos 100 m² de superficie (99'70 m²), calificada como viario, pero que no tiene relevancia ni interés para el fin dotacional de uso público al que se ha afectado (tránsito rodado y de peatones).

La modificación pretende un diseño regular y paralelo del dotacional viario, similar al de todos los suelos dotacionales del entorno. En definitiva, se pretende generar una calle de trazado regular y paralelo, una alineación sin quiebros innecesarios.

La superficie de la cuña irregular, 99'70 m², dejaría de tener la calificación como suelo dotacional público viario y pasaría a tener la calificación de espacio privado edificable, residencial, con la misma zonificación de la manzana (exterior al sector del SUP 2 ESTE) en la que se integra. La edificabilidad de ese espacio sería la resultante de aplicar a dicha nueva superficie el mismo índice aplicable a dicha manzana.

1.2.- La alineación modificada sería la siguiente:

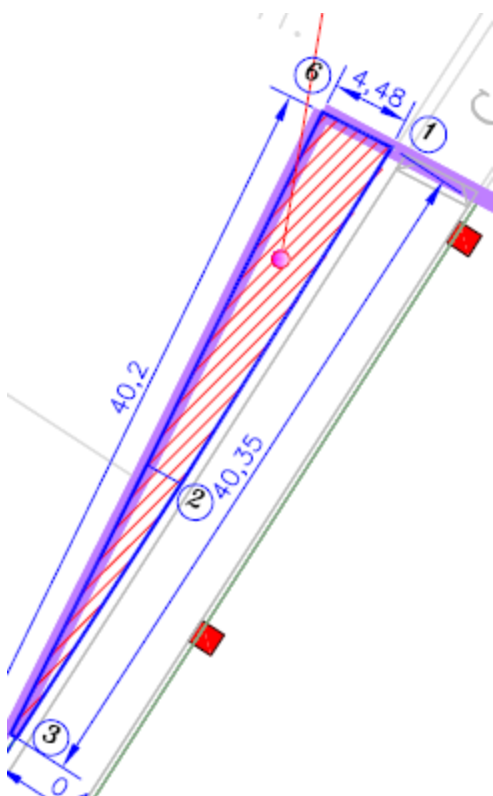


REPLANTEO (SOBRANTE VIA PUBLICA)
SISTEMA DE REFERENCIA: COORDENADAS UTM - ED 50

	Área	99,73 m ²
	perímetro	85,38 m
punto1	X=738892.51	Y=4394455.51 Z= 0.00
punto2	X=738880.36	Y=4394436.10 Z= 0.00
punto3	X=738870.86	Y=4394421.45 Z= 0.00
punto4	X=738870.52	Y=4394421.67 Z= 0.00
punto5	X=738876.39	Y=4394437.19 Z= 0.00
punto6	X=738888.53	Y=4394457.56 Z= 0.00

		EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	
		ANEXO AL ACTA DE ALINEACIONES	
PLANO DE REPLANTEO		EXPTE: 0/16 AR	FECHA: 01/06/2016 ESCALA: 1/500
INTERESADO: AYTO SAGUNTO		El Coordinador de Topografía SSTT	
SITUACIÓN: SOBRANTE VIA PUBLICA CL DE LA MOLA		Fdo: Luis Marín Alarcón	
P.A.I. SUP-2 (ESTE)			

Con más grado de detalle,



El ancho de la cuña oscila entre 40 cm al sur y 4'48 m al norte.

1.3.- Razones de la modificación:

Coherencia en la ordenación pormenorizada de los espacios públicos y privados, regularizando un trazado viario irregular.

1.4- Consecuencias de la modificación:

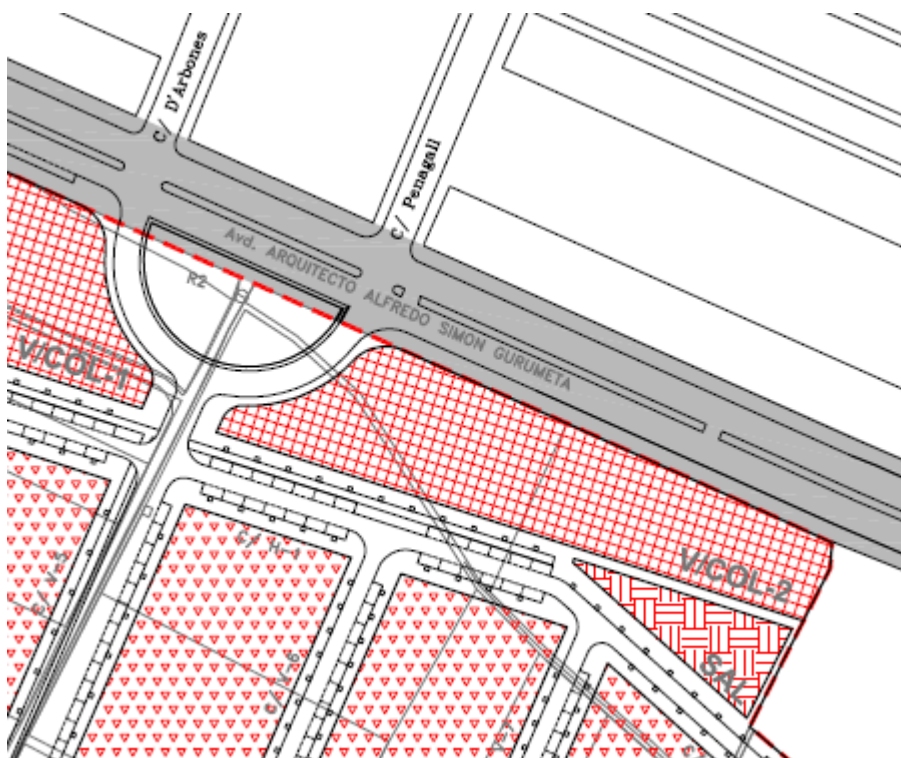
Además de las indicadas arriba en el sentido de que la superficie de la cuña irregular, 99'70 m², dejaría de tener la calificación como suelo dotacional viario y pasaría a tener la calificación de espacio privado edificable, residencial, con la misma zonificación de la manzana en la que se integra; conviene destacar la circunstancia de que dicho espacio, desde el punto de vista patrimonial es de propiedad municipal (atribuido por la correspondiente reparcelación forzosa), y pasaría a ser, de un bien de naturaleza demanial a uno de carácter patrimonial. Dado que no tiene superficie suficiente para superar el parámetro de la parcela mínima edificable (que es de 120 m²), tendría la condición jurídica de sobrante de vía pública y no de solar. Todo ello en los términos del art. 188.2 de la ley autonómica 8/2010, de régimen local, que establece

“2. Las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa, con arreglo a su valoración pericial.”

Será preciso realizar una operación jurídica de segregación de 99'70 m² respecto de la finca registral nº 74.081 de titularidad municipal, para generar una independiente, especificándose en su descripción dichas circunstancias.

2.- Generación de espacio dotacional peatonal en la manzana V/COL-2.

2.1.- La ordenación actual de dicha manzana es la siguiente:



Los parámetros urbanísticos de dicha manzana V/COL-2 actualmente son los siguientes:

Superficie: 3.354 m²

Coefficiente de edificabilidad: 2'5463190 m² techo/m² de parcela

Edificabilidad residencial: 8.430'25 m² techo

Edificabilidad terciaria: 110'10 m² de techo

Edificabilidad total: 8.540'35 m² de techo

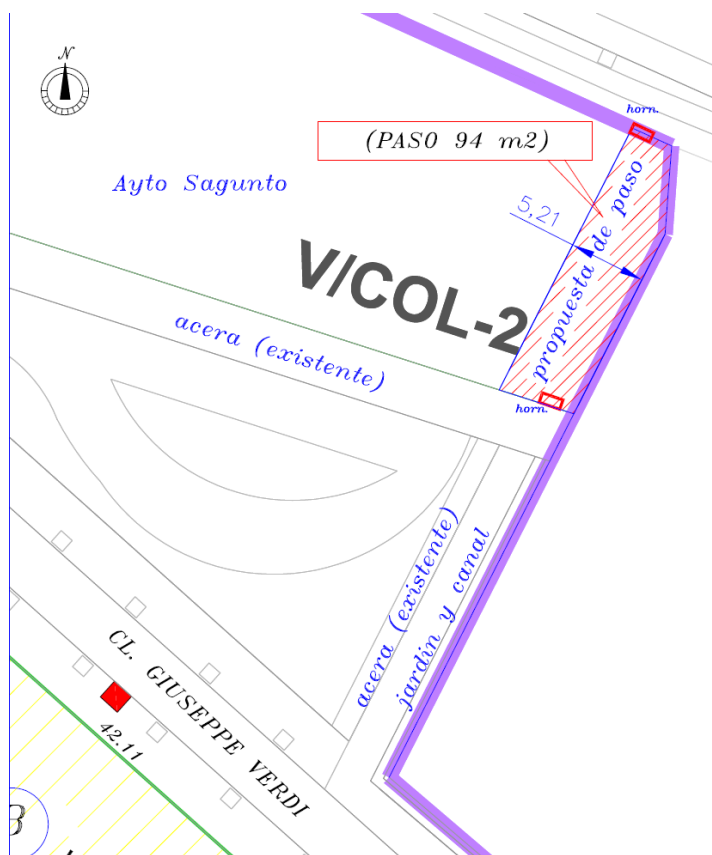
Superficie de parcela mínima: 800 m²

Número máximo de viviendas: 85

Es la finca registral nº 74.062, resultante del proyecto de reparcelación forzosa del sector.

El objetivo de la modificación es generar un espacio público peatonal para dar más fluidez en el acceso/salida a pie en el sector, extremo que se verá sensiblemente mermado cuando se proceda al cierre o vallado de dicho espacio edificable. Dado que la solución ordenación que se estableció en el plan fue la de adosar dicha manzana V/COL-2 a la manzana preexistente, se ha generado un frente de fachada continuo de más de 200 m de largo sin opciones peatonales desde la Avenida Alfredo Simó Gurumeta por espacio público en sentido sur. No se trata de una circunstancia grave o insalvable (e incluso la misma es admisible sin mayores consecuencias) pero el hecho de que dicha parcela V/COL-2 sea actualmente de titularidad municipal y que por lo tanto sea el Ayuntamiento el que se establezca una autolimitación sin afectar a terceros intereses (y por lo tanto sin consecuencias económicas derivadas de imponer esa carga de paso), motiva la presente modificación en la búsqueda, siempre ponderada, de mejores diseños urbanos de los espacios municipales que consigan una mejor consecución de sus fines. Esta solución no es viable económicamente abordarla en casos similares que discurren por parcelas de titularidad privada.

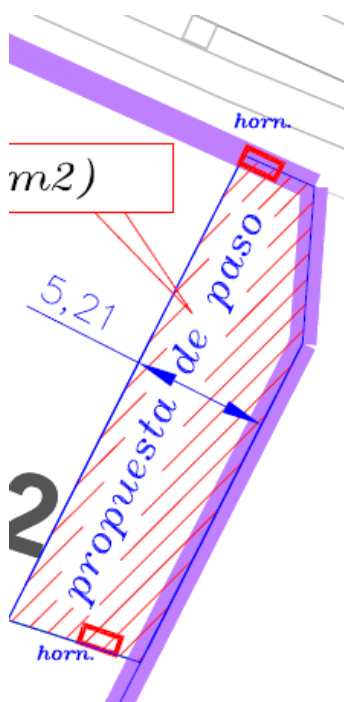
2.2.- El espacio dotacional peatonal que se genera con la modificación sería el siguiente:



SUPERFICIE: 94 m2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	
ANEXO AL ACTA DE ALINEACIONES	
PROPUESTA DE REPLANTEO	DPTO: 0/16 AR: AR ESCALA: 1:500
INTERESADO: AYTO SAGUNTO	El Coordinador de Topografía SSTT
SITUACIÓN: VICOL 2	
P.A.I. SUP-2 (ESTE)	Fdo: Luis Martín Alarcón

Con más detalle:



En este caso, 94 m², calificados como edificables, residencial tipología vivienda colectiva, pasarían a tener la calificación de suelo dotacional público viario (peatonal). La sección de 5,21 m de ancho es coherente con el tramo sur de la prolongación. En dicho tramo aparecen de forma transitoria dos hornacinas que será necesario desplazar a la parcela edificable restante cuando se haga el tratamiento de dicho espacio. Los parámetros de la parcela V/COL- 2 que resultarían de la modificación serían los siguientes:

Superficie: 3.260 m²
 Coeficiente de edificabilidad: 2'6197392 m² techo/m² de parcela
 Edificabilidad residencial: 8.430'25 m² techo
 Edificabilidad terciaria: 110'10 m² de techo
 Edificabilidad total: 8.540'35 m² de techo
 Superficie de parcela mínima: 800 m²
 Número máximo de viviendas: 85

2.3.- Razones de la modificación:

Reforzar el acceso peatonal al sector.

2.4.- Consecuencias de la modificación:

Además de las indicadas arriba en el sentido de que 94 m², calificados como edificables, residencial tipología vivienda colectiva, pasarían a tener la calificación de suelo dotacional público viario (peatonal); conviene destacar la circunstancia de que dicho espacio, desde el punto de vista patrimonial es de propiedad municipal (atribuido por la correspondiente reparcelación forzosa), y pasaría a ser, de un bien de naturaleza patrimonial a uno de carácter demanial.

Será preciso realizar una operación de segregación de 94 m² respecto de la finca registral nº 74.062, de titularidad municipal, para agregarla a la finca registral nº 74.081, especificándose en su descripción dichas circunstancias.

3.- Modificación del art. 2.2.4.1 y 2 de las normas urbanísticas y corrección de la previsión del plano nº 04.

3.1.- La previsión actual es la siguiente:

Los apartados 1 y 2 del art. 2.2.4. del plan parcial establecen:

1.- El número máximo de plantas depende del tamaño de la parcela y de su ubicación, tal y como dispone el plano O.4 de Régimen de Alturas:

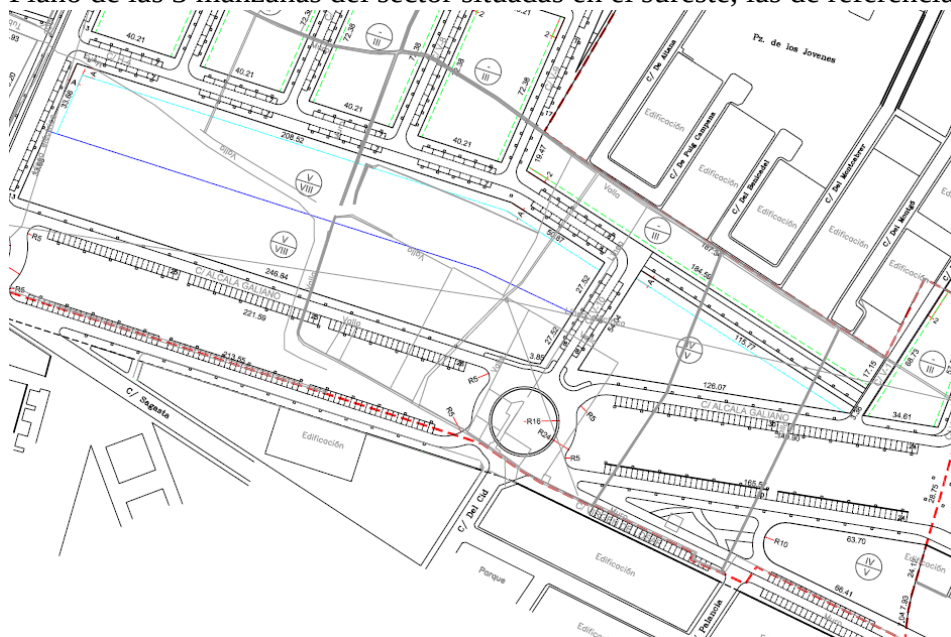
- Parcelas > 2.000 m²: 8 plantas como máximo.
- Parcelas < 2.000 m²: 5 plantas como máximo.

2.- La altura de cornisa máxima de la edificación se establece en función del número de plantas permitidas:

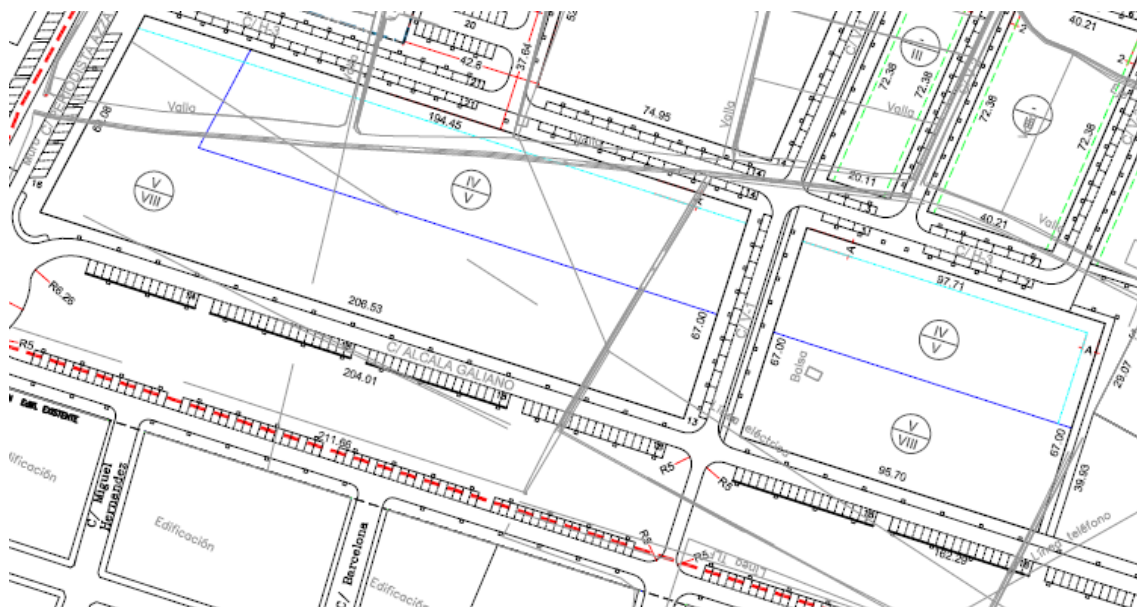
Número plantas	Altura cornisa (metros)
III	10
IV	13
V	16
VI	19
VII	22
VIII	25

Además, y en relación con un total de 7 manzanas, las de tipología colectiva del sector, se da la circunstancia de que los planos de ordenación se grafía una previsión consistente en la obligación de edificación mínima obligatoria de un número de alturas (además de un número máximo). El siguiente gráfico resalta la circunstancia:

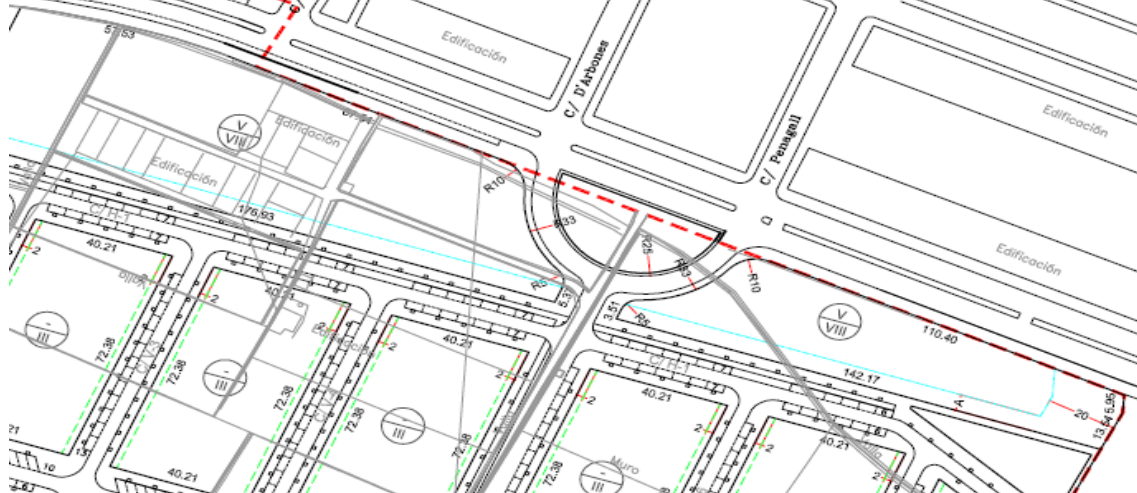
Plano de las 3 manzanas del sector situadas en el sureste, las de referencia VCOL 5, 6 y 7.



Abajo, plano de las dos manzanas del suroeste, las de referencia VCOL 3 y 4.



Abajo, plano de las dos del norte del sector, las de referencia VCOL 1 y 2.



Abajo, leyenda del plano 0-4.

	LÍMITE DEL SECTOR SUP-2 ESTE
	LÍMITE UNIDAD EJECUCIÓN 2
	LÍMITE RED PRIMARIA ADSCRITA AL SUP-2 ESTE (10,525,35 m²)
	ALINEACIÓN DE PARCELA
	ALINEACIÓN OBLIGATORIA (art.2.1.6. NN.UU.)
	LÍNEA DE RETIRO MÍNIMO (excepto en P.B. en V/COL) / a distancia >= a 1/3 altura cornisa (mín. 4m.)
	LÍNEA CAMBIO RÉGIMEN ALTURAS
	ALTURA MÍNIMA / ALTURA MÁXIMA

En la última línea de la leyenda se puede observar cómo se especifica una altura mínima obligatoria (en número de plantas) y una altura máxima.

Sin embargo cuando se consultan las normas urbanísticas del plan parcial y en concreto las del apartado 2.2, referentes a la vivienda colectiva (V/COL), no se recoge en las mismas ninguna previsión específica sobre este extremo de edificación mínima obligatoria. En los puntos 2.2.4.1 y 2 se regula un número máximo de plantas, en función de la superficie de la parcela.

Señala expresamente dicho artículo que

1.- El número máximo de plantas depende del tamaño de la parcela y de su ubicación, tal y como dispone el plano O.4 de Régimen de Alturas:

- Parcelas > 2.000 m²: 8 plantas como máximo.
- Parcelas < 2.000 m²: 5 plantas como máximo.

2.- La altura de cornisa máxima de la edificación se establece en función del número de plantas permitidas:

Número plantas	Altura cornisa (metros)
III	10
IV	13
V	16
VI	19
VII	22
VIII	25

...

...

Ninguna previsión sobre la obligación de edificar un número mínimo de plantas necesariamente.

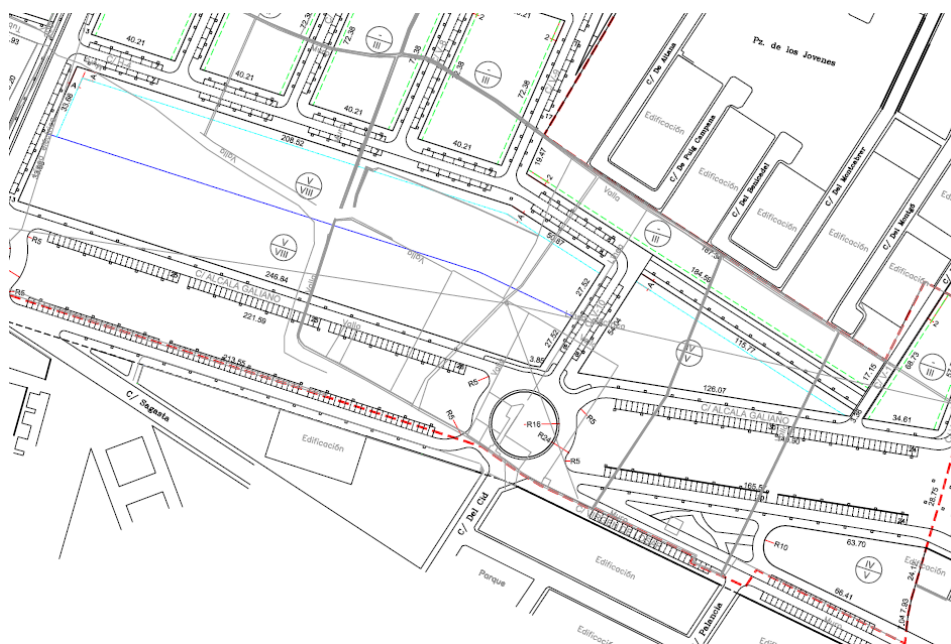
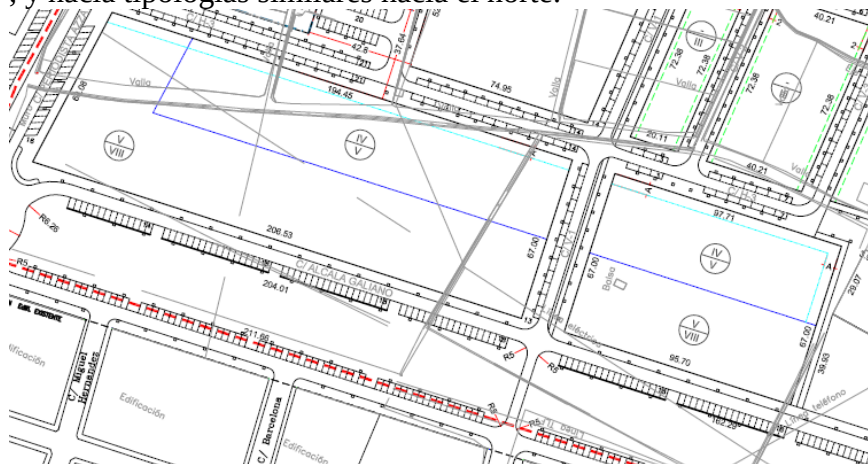
Hay en definitiva una cierta incoherencia entre el contenido de las normas urbanísticas del plan parcial y su representación gráfica (siendo que la fijación de una obligación de construcción de un número de plantas mínimas no es una determinación exclusivamente propia de plano sino también de la norma urbanística). Extremo que conviene aclarar.

Además, se trata de una restricción que (al margen de circunstancias concretas que se pueden dar en los contextos de protección patrimonial cultural) no tienen una previsión análoga en las determinaciones de ordenación pormenorizada vigentes para el resto del término municipal de Sagunto. Es, en ese sentido, una determinación incoherente con las soluciones adoptadas en casos similares. Es una restricción, pero no de máximos sino de mínimos obligatorios, que no encaja en el esquema general de ordenación del PGOU, con un carácter singular que no atiende a una realidad distinta a la abordada por los planes parciales de otros sectores que sin embargo no la han impuesto. Tampoco lo ha hecho el PGOU para todo el suelo urbano residencial.

De ahí que se plantee su modificación en el sentido de suprimir dicha restricción. Además se observa en dos de las manzanas colectivas indicadas, las situadas al Oeste del sector, las de referencia VCOL 3 y 4 una restricción de alturas en la orientación norte (5

plantas máximo, frente a las 8 que cabe en las mitades sur y oeste) que sin embargo no se aplica respecto de la otra gran manzana de ese mismo bulevar, la de referencia VCOL 5, en la que caben 8 plantas en toda ella. Las tres manzanas están en el mismo esquema de ordenación, siendo las manzanas que forma el bulevar de Alcalá Galiano, y sin que existan razones objetivas para ese distinto tratamiento, de la 5 respecto de las 3 y 4.

La diferenciación viene representada por la línea magenta que divide las manzanas. En la de la manzana VCL 5 es ficticia, porque el régimen de alturas es unitario. No así en el caso de las otras dos. Las tres manzanas sin embargo están orientas a la misma avenida hacia el sur , y hacia tipologías similares hacia el norte.



Se considera por ello que en las manzanas VCOL 3 y 4, se debe proceder a unificar en todas ellas el régimen de alturas máximas, a 8 plantas. Esta medida no afectaría a la edificabilidad máxima, ni al régimen de distancias a lindes, etc. Pero sí a la restricción del número máximo de número de plantas en función del tamaño de la parcela, que con la unificación de alturas desaparecería (salvo que los retiros obligatorios del art. 2.2.6.2 no permitiesen dicha altura). De ahí que se considere conveniente la supresión de la previsión del art. 2.2.4.1, en función del tamaño de la parcela.

A su vez conviene tener en cuenta que el régimen de altura de cornisa (aprobado en la redacción originaria del pan parcial en el año 2003), está tácitamente derogado por las previsiones del art. 40 de las normas urbanísticas del PGOU, en su nueva redacción dada en el año 2013 (expte 1/2013 PL), y que establece :

“A.40 del PGOU.- La relación entre nº de plantas y la altura máxima de cornisa que pueden alcanzar será la siguiente:

El nº máximo de plantas autorizadas en cada paramento corresponderá a lo grafiado en los planos de ordenación, en relación a otras disposiciones de estas normas, o a los respectivos planes parciales.

La formula para determinar la altura reguladora en función del número de plantas es la siguiente:

$$H = 4,50 + 3,20 \times (n-1)$$

Donde H es la altura y n es el número de plantas”

Aunque las previsiones del Plan Parcial sobre este extremo están derogadas, procede aprovechar ahora este contexto para su supresión formal expresa.

3.2.- La previsión modificada:

	RESIDENCIAL	TERCIARIO
I planta	4,50 m (8 m. en edificios de tipología industrial)	5 m (8 m. en edificios de tipología industrial)
II plantas	7,70 m	9 m
III plantas	10,90 m	13 m
IV plantas	14,10 m	17 m
V plantas	17,30 m	21 m
VI plantas	20,50 m	
VII plantas	23,70 m	
VIII plantas	27,00 m	
X plantas	33 m en edificios singulares expresamente declarados)	

Supondría la nueva redacción del art. 2.2.4.1 y 2, en los siguientes términos:

“2.2.4. Condiciones de Volumen.

1.- El número máximo de plantas de cada manzana será el que dispone el plano 0.4, de Régimen de Alturas.

2.- La altura de cornisa máxima de la edificación será la establecida en el art. 40 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto.”

A su vez la modificación a su vez supondría la supresión gráfica de cualquier imposición de construir un número mínimo obligatorio de plantas. De forma que en el plano 04 del plan parcial habría que suprimir de la leyenda la referencia a altura mínima, figurando sólo la de altura máxima. Asimismo, en cada una de las 7 manzanas indicadas sería preciso suprimir el eje del círculo indicador de la división entre mínimos y máximo, figurando una única cifra indicativa del número máximo de plantas.

Y en tercer lugar, supondría que, también en el plano 04 del plan parcial, habría que suprimir, respecto de las manzanas VCOL 3 y 4, la diferenciación del régimen de alturas máximas, siendo unitaria para toda ella la determinación de 8 plantas, en coherencia con previsión de la manzana VCOL 5.

3.3.- Razones de la modificación:

La indicada en el sentido de dar coherencia a la imposición de restricciones, de forma que la singularidad de las establecidas atienda siempre a razones de interés general o de abordar singularidades que exijan imposiciones excepcionales (extremos no apreciados en el presente sector). Todo ello de conformidad con las previsiones del art. 84.2 de la ley 7/85, RBRL, conforme al cual:

“2. La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.”

3.4.- Consecuencias de la modificación:

Se modifica el plano 0.4. de ordenación del plan parcial del sector, en el sentido de suprimir de la leyenda la referencia a altura mínima, figurando sólo la de altura máxima, que

además sería unitaria para las 7 manzanas de vivienda colectiva, y no sólo para 5, como hasta ahora. De forma que se suprime la línea magenta que divide a las manzanas VCOL 3, 4 y 5. Asimismo, en la gráfica de cada una de las citadas 7 manzanas indicadas sería preciso suprimir el eje del círculo indicador de la división entre mínimos y máximo, figurando una única cifra indicativa del número máximo de plantas.

Consecuencia de ello las futuras promociones que se desarrollen en dichas manzanas no tendrán que ser necesariamente de un mínimo de 4 ó 5 plantas según los casos, dejando margen de libertad para construir las que consideren oportunas (obviamente sin sobrepasar las 5 ó 8 establecidas en cada caso como máximas, con carácter unitario en cada manzana). Por otro lado se procede a cambiar las determinaciones del apartado 2.2.4.1 y 2 de las normas urbanísticas del plan parcial, para adaptarlas al régimen vigente (art. 40 de las NN.UU del PGOU), así como a la citada altura máxima unitaria.

4.- Corrección de la previsión del art. 2.1.6 de las normas urbanísticas

4.1.- La previsión actual de dicho precepto, regulador de las viviendas de tipología V/ADO, es la siguiente:

2.- Parámetros de emplazamiento.

La ocupación de la parcela sobre rasante se limita al 75% de su superficie.

Los retranqueos de la edificación respecto a los lindes de la parcela asociada a cada vivienda serán:

- De 2 metros como retiro obligatorio respecto del linde frontal.
- De 5 metros como retiro mínimo respecto del linde posterior.
- No será obligatorio ningún retiro respecto a los lindes laterales, ni a los testeros de manzana

Estos retiros no serán de aplicación cuando se actúe en una manzana completa.

El vallado, de existir, no superará los 2,5 metros de altura, admitiéndose una parte maciza de hasta 1 metro sobre la acera; por encima de ésta, el cerramiento será calado o vegetal.

Conviene contrastar la redacción de este precepto con el que aborda esta misma cuestión para la otra tipología residencial, la de V/COL, que contempla en el apartado 2.2.4.7 expresamente que

“Los sótanos y semisótanos podrán ocupar el 100% de la parcela”.

No tiene sentido la imposición de este criterio diferenciador en una y otra tipología. Si hubiese razones de interés general que los justificase las limitaciones se deberían haber impuesto igualmente para la tipología colectiva. No es el caso.

4.2.- La previsión modificada sería la siguiente:

Añadir al apartado 2.1.6 vigente la siguiente previsión expresa:

“Los sótanos y semisótanos podrán ocupar el 100% de la parcela”.

A los efectos de evitar contradicción con el literal del artículo 2.1.6.2. , que habla de edificación (y edificación según las NNUU del PGOU es todo), se precisa hacer una modificación adicional y así donde actualmente se dispone:

“2. Parámetros de emplazamiento.

La ocupación de la parcela sobre rasante se limita al 75 % de su superficie.

Los retranqueos de la edificación respecto a los lindes de la parcela asociada a cada vivienda serán:

— De 2 metros como retiro obligatorio respecto del linde frontal.

- De 5 metros como retiro mínimo respecto del linde posterior.
- No será obligatorio ningún retiro respecto a los lindes laterales, ni a los testeros de manzana.

Estos retiros no serán de aplicación cuando se actúe en una manzana completa.

...

Se cambiaría en los siguientes términos, que se subrayan a los solos efectos de fácil localización

“2. Parámetros de emplazamiento.

La ocupación de la parcela sobre rasante se limita al 75 % de su superficie.

Los retranqueos de las plantas sobre rasante respecto a los lindes de la parcela asociada a cada vivienda serán:

- De 2 metros como retiro obligatorio respecto del linde frontal.
- De 5 metros como retiro mínimo respecto del linde posterior.
- No será obligatorio ningún retiro respecto a los lindes laterales, ni a los testeros de manzana.

Los sótanos y semisótanos podrán ocupar el 100% de la parcela

Estos retiros no serán de aplicación cuando se actúe en una manzana completa.

...

Sobre la última previsión, referente a la altura máxima de los vallados, se debe tener en cuenta las observaciones del apartado 5, a las que procede remitirse. Se adelanta no obstante la supresión de esa última frase.

4.3.- Razones de la modificación:

Las indicadas de coherencia y proporcionalidad, en los términos del art. 84.2 de la ley 7/85, RBRL, que señala que

“2. La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.”

4.4.- Consecuencias de la modificación:

Añadir la previsión “Los sótanos y semisótanos podrán ocupar el 100% de la parcela” al apartado 2.1.6 vigente supondrá que las futuras promociones que se desarrollen en dichas manzanas V/ADO podrá ocupar con dichos elementos la integridad de su parcela, sin necesidad de ningún retiro a lindes, ni público ni privados. La redacción de dicho apartado sería la siguiente:

“2. Parámetros de emplazamiento.

La ocupación de la parcela sobre rasante se limita al 75 % de su superficie.

Los retranqueos de las plantas sobre rasante respecto a los lindes de la parcela asociada a cada vivienda serán:

- De 2 metros como retiro obligatorio respecto del linde frontal.
- De 5 metros como retiro mínimo respecto del linde posterior.
- No será obligatorio ningún retiro respecto a los lindes laterales, ni a los testeros de manzana.

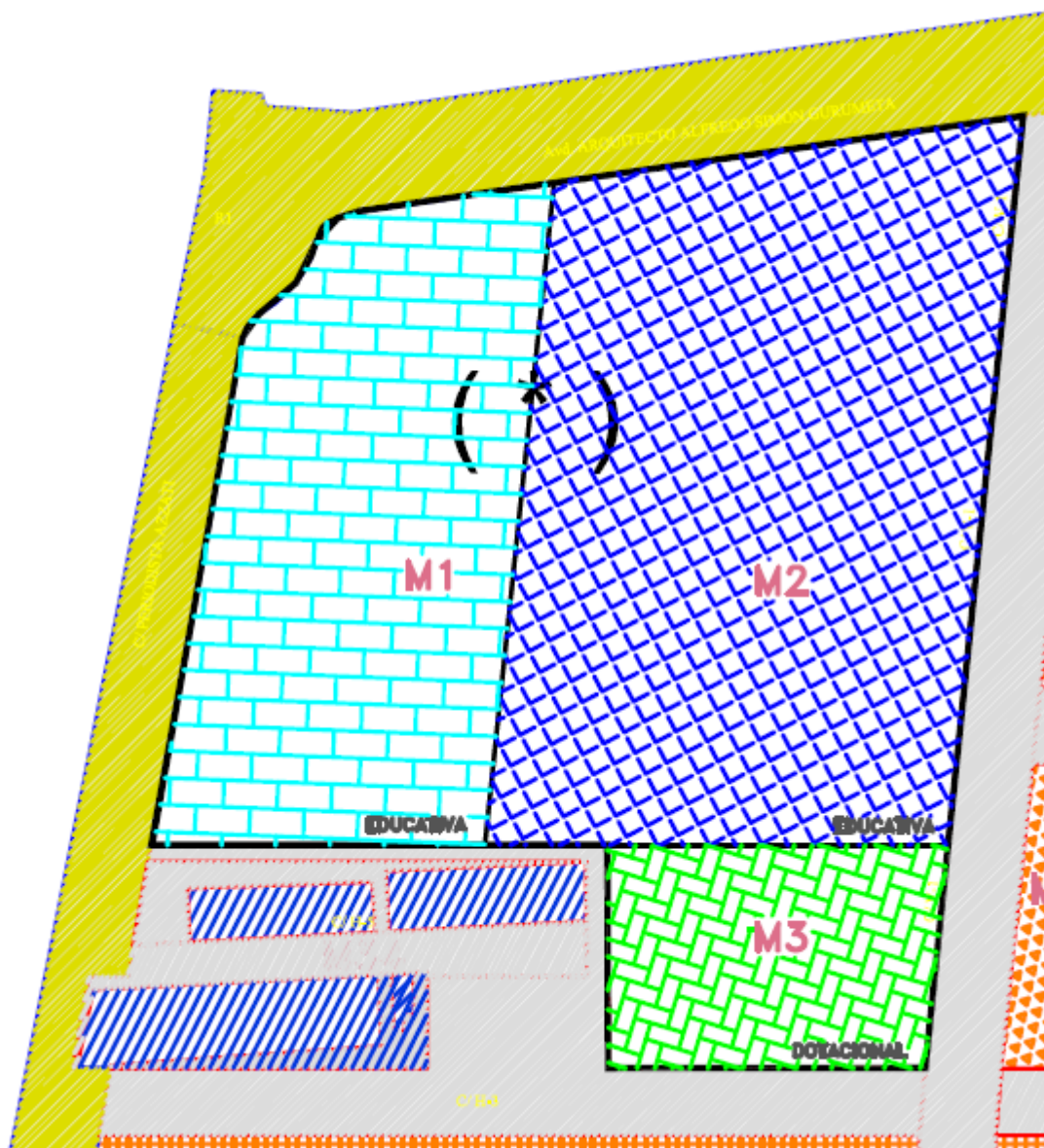
Los sótanos y semisótanos podrán ocupar el 100% de la parcela

Estos retiros no serán de aplicación cuando se actúe en una manzana completa.”

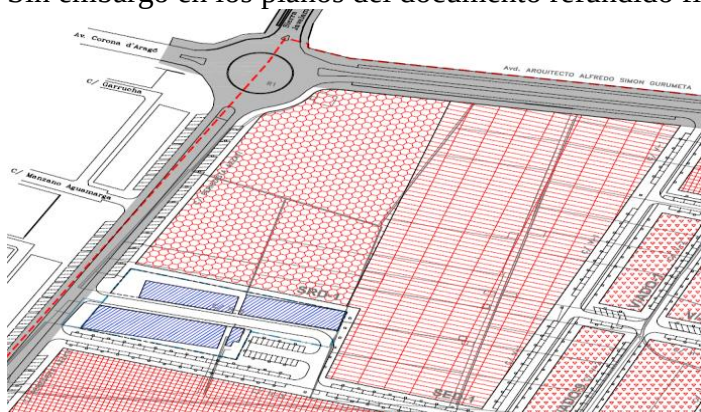
5.- Modificaciones provocadas por contradicción con el art. 54 bis de las NNUU del PGOU.

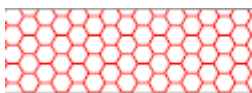
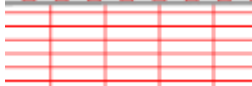
Existen cuatro previsiones en los arts. 2.1 .6 última frase para viviendas adosadas; en el 2.2.6.3, para vivienda colectiva; en el 2.4.6 y en el 2.5.6 para los equipamientos; todas ellas referidas a condiciones de vallado que tácitamente están derogadas por entrar en contradicción con las previsiones vigentes del art. 54 bis de las NN.UU. del PGOU, que fue aprobado definitivamente por medio de acuerdo plenario de abril del 2010 (expte. 22/2009 PL).

	EDUCATIVO COLEGIO (10.872 m ²)	} EDUCATIVO ...28.906 m ²	} EDUCATIVO+DOTAC ...33.016 m ²
	EDUCATIVO INSTITUTO (18.034 m ²)		
	DOTACIONAL MUNICIPAL (4.110 m ²)		



Sin embargo en los planos del documento refundido figuran estas determinaciones:



	SRD- DEPORTIVO RECREATIVO
	SED - EDUCATIVO CULTURAL

Procede en ese sentido la corrección del error de refundición, de forma que:

A.- Se deroga formalmente el art. 2.4, que queda sin contenido.

B.- Las previsiones del art. 2.5 se aplicarán a los espacios calificados en el plano arriba reproducido como M1 y M2.

C.- Recoger expresamente en el art. 2.5 las previsiones del acuerdo de abril del 2011 (Expte 22/2010 PL) sobre distancias a lindes, de forma que donde dice

“2.5.6.- Parámetros de emplazamiento:

Se establece un coeficiente de ocupación máxima de la parcela del 50% “

Debe decir

El art. 2.5.6 del Plan Parcial del SUP 2 ESTE, en lo referente al parámetro de ocupación máxima de la parcela:

“ ...

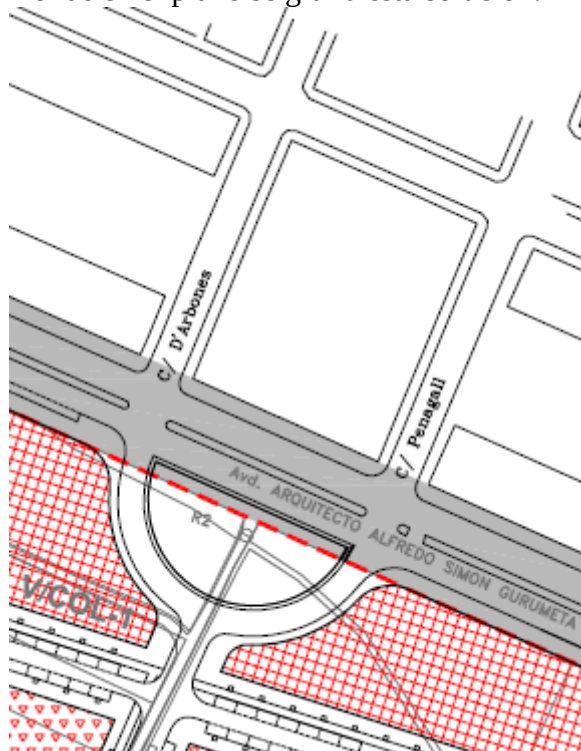
Ocupación máxima en parcela: sin límite

...”

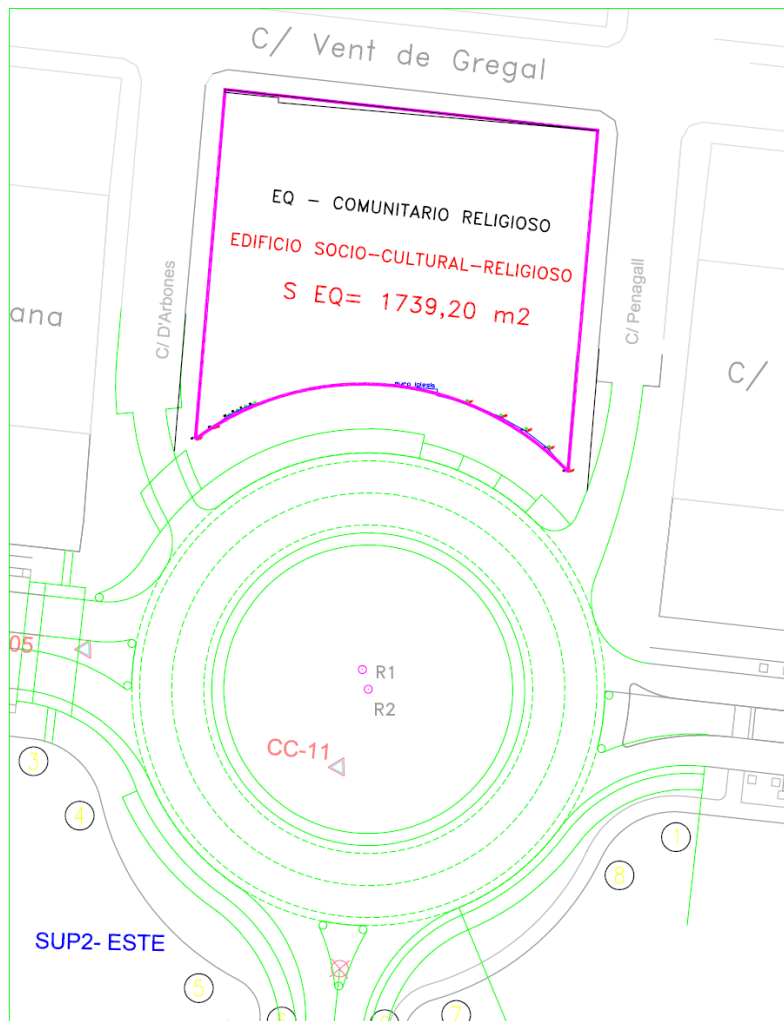
D.- Para el espacio dotacional M3 regirán las mismas determinaciones del art. 2.5, salvo la de destino o uso principal, que no será la de equipamiento educativo cultural sino la de equipamiento sin uso específico.

7.- Plasmación en los planos del sector de la solución de acceso ejecutada.

Donde en el plano se grafía esta solución:



Se debería reflejar esta, resultado del acuerdo plenario de diciembre del 2011 (expte. 58/2005 PL).



Aunque afecta al suelo dotacional exterior al sector, supone una solución de conexión viaria del mismo que debe ser correctamente reflejada.

Tercero.- Ordenación urbanística vigente actualmente en dicho espacio

El Plan Parcial del sector SUP 2 ESTE, aprobado definitivamente el 27.1.2003, con las modificaciones puntuales enumeradas en los antecedentes.

Cuarto.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP y normas concordantes.

En concreto el art. 63 de la misma señala que

“Artículo 63 Modificación de los planes y programas

1. Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

2. Los planes parciales, los planes especiales y los planes de reforma interior podrán modificar determinaciones del plan general estructural y del plan de ordenación pormenorizada, para ajustarlas al análisis más detallado del territorio propio de su escala, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) Si la modificación incide en la ordenación estructural y tiene, o puede tener, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, porque así lo determine el órgano ambiental y territorial en la preceptiva consulta, se tramitarán conforme al precedente capítulo II.

b) Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.

3. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.”

Quinto.- Naturaleza de la modificación.

Se pretende en parte (porque en otros casos no es más que formalizar derogaciones parciales ya producidas con anterioridad) una modificación del Plan Parcial indicado, que no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP y sí a las siguientes determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley:

“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:...

b) La red secundaria de dotaciones públicas.

...

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

...

f) La fijación de alineaciones y rasantes.

...”

Se destaca la circunstancia que las presentes modificaciones y precisiones de vigencia (en los términos que resulten de la instrucción del presente expediente) deberán ser objeto de refundición en un texto único que las integre con aquellos preceptos y planos no afectados. Dicho documento refundido será sometido al período de información pública subsiguiente al presente trámite de consultas.

Sexto.- Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la modificación.

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto.

Séptimo.- Cauce procedimental de tramitación de la presente modificación.

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto a la presente modificación puntual del plan parcial.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.

2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

Vista la mínima entidad de la presente modificación, que se limita a la mejora puntual de cuestiones técnicas de entidad menor propias de la ordenación pormenorizada, la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

- ...
- c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.
-

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.

- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.
- d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de simple ordenación pormenorizada de un planeamiento parcial ya aprobado y ultimado en su fase de gestión urbanística. Dada su escasa entidad e incidencia no existe ningún género de dudas sobre la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

Respecto del resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas, basta con remitirse a lo dicho en cada uno de los apartados de la modificación.

No se aprecia la necesidad de prever medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El órgano sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Consellería y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

“c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

- 1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

- 2. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.
- 3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural. “

El presente caso la modificación afecta a suelo que ha ultimado su proceso de gestión urbanística. Las parcelas edificables tienen la condición de solar a todos los efectos. Jurídicamente son suelo urbano. Materialmente también. Se concluye que en el presente caso, el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50. Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala “El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El art. 51.1 de la LOTUP (nueva redacción dada por la ley 10/2015, de medidas) señala el paso subsiguiente a la adopción del presente acuerdo:

“1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.”

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 20 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de apertura e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

El art. 22 de la ley 7(85, RBRL establece como competencia del pleno:

- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

- 2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la modificación del PGOU sino de un plan parcial, se concluye que en el presente caso no se precisa de una mayoría cualificada sino de una simple.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Villar.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal favorable, a los efectos del art. 50.3 de la LOTUP, a la tramitación del presente expediente de planeamiento urbanístico que tiene por objeto la modificación puntual y aclaración formal de la vigencia de diversos preceptos del plan parcial del sector SUP-2 ESTE en los extremos, consistentes en:

- Mejora de la alineación de la calle Mola d'Ares, con reducción de 99'7 m2.
- Generación de espacio peatonal en la manzana V/COL-2, de 94 m2 de superficie
- Modificación del plano 04, suprimiendo la obligación de edificación mínima de alturas y fijando alturas máximas unitarias para cada manzana.
- Modificación de la redacción de los arts. 2.2.4.1 y 2, en coherencia con el punto anterior.
- Modificación del art. 2.1.6, admitiendo la construcción de sótano y semisótano en el 100% de la superficie de las parcelas V/ADO.
- Derogación formal de los preceptos afectados por el art. 54 bis de las NNUU del PGOU.
- Corrección de errores respecto de la delimitación y uso principal de los equipamientos.
- Solución definitiva de acceso viario norte del sector.

SEGUNDO: A los efectos el art. 51.1 de la LOTUP, como órgano ambiental y territorial, someter el presente documento de borrador del plan a consultas por un plazo mínimo de veinte hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento.

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. Villar, ausentándose de la misma la Sra. Antonino.

8 DICTAMEN APROBACIÓN SOLICITUD A UNICEF (COMITÉ ESPAÑOL), ADHESIÓN AL PROYECTO CIUDAD AMIGAS DE LA INFANCIA 2016. EXPTE.03/16

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales. El programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños y niñas en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas. En España se puso en marcha en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal

efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía de Gestión del Sello CAI 2015-2016, y que se basa en articular la participación infantil y disponer de un plan de infancia y adolescencia por parte del consistorio. Nuestra ciudad a través del reglamento aprobado en su día y la realización del plan de infancia, se encuentra en la línea marcada por esa guía.

El programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular, considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados, y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, , Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como

SEGUNDO: Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

9 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

El asunto es retirado del Orden del Día.

En estos momentos se reintegra a la sesión la Sra. Antonino ausentándose momentáneamente de la misma el Sr. Guillén.

10 DICTAMEN EXPEDIENTE 1/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR DOTACIÓN DE CRÉDITOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“Por parte del Concejale de Hacienda se da cuenta del expediente 1/16 de modificación de créditos por dotación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos al considerar:

Que consecuencia de la no aprobación del presupuesto para el ejercicio 2016, debido al gobierno en minoría en que se encuentra el Ayuntamiento de Sagunto y resultar y considerar como se realiza en la Memoria de la Alcaldía que estos gastos resultan inaplazables para el ejercicio siguiente dado que se considera prioritario, dotar la consignación suficiente para dar cumplimiento de las sentencias de Aliaga y otros y najo vías Colegio Alameda .

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe del Sr. Interventor del expediente se formula, la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad

con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/16 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Alcaldía y a nivel de Capítulos, es el siguiente:

INCREMENTOS

Nº	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINAN*
1)	500.1510.600.00	Ejecuciones sentencias Aliaga y Colegio Alameda	5.600.000,00	P
2)	900.0110.310.19	Intereses Préstamo inversiones 2016	75.000,00	B
3)	900.0110.913.19	Amortización Préstamo inversiones 2016	430.769,25	B
TOTAL AUMENTOS :			6.105.769,25	

(*) P: apelando a la concertación de una operación de crédito

B: mediante bajas por anulación de otras partidas del presupuesto

Resumen por capítulos:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	Gastos financieros	430.769,25
6	Inversiones reales	5.600.000,00
9	Pasivos financieros	430.769,25
TOTALES		6.105.769,25

FINANCIACIÓN:

Nuevos ingresos:

Nº	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Inversiones que financia
1)	900.913.00	Préstamo inversiones	5.600.000,00	nº 1
TOTAL INCREMENTOS			5.600.000,00	

Bajas por anulación:

Nº	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Inversiones que financia
1)	540.1610.221.01	Compra de agua	505.769,25	De la nº 2 a la nº 3
2)	900.0110.310.90	Intereses operación de tesorería	50.000,00	De la nº 2 a la nº 3
TOTAL BAJAS			555.769,25	

Total Financiación (Nuevos + Bajas): 6.105.769,25

Resumen por capítulos:

Nuevos ingresos:

CAP. I	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.600.000,00
TOTALES		5.600.000,00

Bajas por anulación:

CAP. G	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	505.769,25
3	GASTOS FINANCIEROS	50.000,00
TOTALES		555.769,25

SEGUNDO.- Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Aprobar y autorizar la iniciación de la previsión de la concertación de una o varias operación/es de préstamo, hasta un importe máximo de 5.600.000 €, prevista con carencia de amortización hasta 30 de junio de 2015 y sistema de amortización de capital constante preferiblemente coincidente con periodos naturales, ya sean trimestrales o anuales conforme los criterios de prudencia financiera.

Si se aprueba por mayoría absoluta autorizar la incoación y tramitación del expediente hasta la adjudicación del mismo cuya competencia es del Pleno por mayoría absoluta.

En estos momentos se reincorpora a la sesión el Sr. Guillén.

11 PROPOSICIÓN COMPROMIS Y ADN, CONTRA LA CORRUPCIÓN. EXPTE. 9/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales Compromís y ADN sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución municipalista de la Comunidad Valenciana, ante de los casos de corrupción política que están golpeando la vida pública y la imagen de los cargos electos que representamos, demanda la unidad del municipalismo valenciano en contra de la Corrupción.

La corrupción supone una amenaza para la estabilidad y seguridad de la sociedad valenciana, perjudica las instituciones y los valores de la democracia, la ética y compromete el desarrollo de nuestros pueblos. Es una lacra que afecta muy negativamente ante la incomprensible realidad de que roban el dinero de todos, frente a los que están sufriendo los efectos de una crisis devastadora.

Las instituciones debemos promover y fomentar el rechazo de la corrupción, es nuestra obligación, somos servidores públicos que debemos velar por una gestión pública responsable y de equidad sometida a la Ley. También, es nuestra responsabilidad, fomentar la cultura de los valores sociales, éticos y democráticos, apartando el modelo de sociedad que ha alimentado el método del «pelotazo» económico y en consecuencia, potenciar los sistemas de control de medios policiales, judiciales, así como de los organismos encargados de la vigilancia e inspección de la gestión pública.

La FVMP representa a 542 alcaldes y a 5.782 concejales, cargos electos locales, que trabajan y prestan sus servicios con dedicación y honestidad, en su compromiso por mejorar la vida de sus vecinos y vecinas desde una vocación de servidores públicos. Una gran mayoría son de pequeños municipios, sin retribución económica, pero con muchas ganas de trabajar por su pueblo. No obstante, la conducta delictiva de unos, supone un atropello al buen hacer público de los otros, la inmensa mayoría.

Las últimas noticias de corrupción afectan de una manera muy negativa a la legitimidad de nuestras instituciones, porque además de la desvergüenza, se demuestra que han fallado los mecanismos de control de los partidos y de las instituciones. Es el momento, no podemos esperar, debemos actuar, los ayuntamientos somos responsables de configurar una Administración íntegra, impecable y honrada.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

I.- Exigir la obligación de reponer el dinero público de los ciudadanos, por aquellos que han cometido el delito.

II. Exigir la actuación inmediata y pública, por parte de las formaciones políticas, para la separación de responsabilidades y/o representación de los corruptos.

III. Exigir la retirada de los honores públicos a las personas corruptas, en todas sus modalidades (placas conmemorativas, plazas, estatuas, condecoraciones, etc.) instando a las entidades ciudadanas al apoyo en estas acciones.

IV. Exigir el cumplimiento riguroso de la Ley en los mecanismos de control en la gestión de las Administraciones Públicas.

V. Rechazar la corrupción en todas sus formas y luchar contra esta en todos los ámbitos de la vida pública, promoviendo la calidad de la democracia, presidida por la ética y la dignidad.

VI. Defender el nombre de la Sociedad Valenciana, trabajadora, honesta, y lamentar profundamente la estafa económica y moral a que los corruptos nos han sometido.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausentan de la sesión los Sres. y Sras. Torrent, Muniesa, Bono, Sáez, Muñoz, Crispín, Antonino, Giménez y Peris.

12 PROPOSICIÓN COMPROMIS SOBRE EL RESCATE DE LA CONCESIÓN DE LA AP-7. EXPTE.10/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 9, Sres./as. Torrent, Muniesa, Bono, Sáez, Muñoz, Crispín, Antonino, Giménez y Peris - Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Villar, Peláez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Moreno, Chover y Castillo; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La autopista del Mediterráneo o AP-7 es un eje que comunica toda la costa mediterránea desde la frontera con Francia hasta Algeciras. Los tramos Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante, cuya concesión corresponde a Abertis (antes AUMAR), tienen como fecha final prevista de la concesión el 31/12/2019, y el gobierno ya ha anunciado, no confirmado, que no tienen previsto renovarla. Esta importante vía de comunicación discurre, en sus tramos Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante, siguiendo un recorrido paralelo a dos carreteras nacionales (N340 y N332) que, a veces, atraviesan importantes núcleos de población y que soportan una elevada densidad de tráfico de vehículos. Como consecuencia de esto se incrementa la frecuencia de accidentes en estas vías (recordamos que, según un estudio realizado por RACE en 2006, en la N-340 se encuentra el tramo de carretera más peligroso de España) y se generan numerosas molestias a los vecinos y vecinas de estas poblaciones. En cambio, desde el inicio de la crisis, los mencionados tramos del AP-7 han experimentado una notable reducción de la intensidad de tráfico.

Por todo esto, presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Sumarse a la reivindicación de las federaciones y asociaciones que forman la Confederación de Asociaciones Vecinales de la Comunidad Valenciana (CAVE-COVA) y pedir al Gobierno del Estado Español que garantice el rescate general de la concesión de la AP-7 en la fecha prevista para su extinción (2019), sin prórroga posible, de manera que se corrija la discriminación negativa, que sufren las comunicaciones en nuestro territorio.

SEGUNDO. Instar al Gobierno del Estado Español a rescatar aquellos tramos de la AP-7 cuya liberalización es una necesidad inmediata (especialmente en el Alto Maestrazgo, la Safor y la Marina) dada la elevada intensidad de tráfico y la alta siniestralidad de las carreteras nacionales que discurren paralelas a esta autopista por las comarcas antes nombradas o que atraviesan poblaciones donde no se ha realizado el desdoblamiento de la carretera nacional, de manera que se puedan reducir las cifras de siniestralidad y alarmante mortalidad de estas vías.

TERCERO. Comunicar el acuerdo a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunidad Valenciana (CAVE-COVA)”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 9, Sres./as. Torrent, Muniesa, Bono, Sáez, Muñoz, Crispín, Antonino, Giménez y Peris - Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Villar, Peláez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Moreno, Chover y Castillo; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausentan de la sesión los Sres. Moreno y Castillo, reintegrándose a la misma los Sres. y Sras. Muniesa, Sáez, Muñoz, Crispín y Peris.

13 PROPOSICIÓN PP DE MEDIDAS EN DEFENSA DE LA AGRICULTURA. EXPTE. 11/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 6, Sres. /as. Torrent, Bono, Antonino, Moreno, Giménez y Castillo.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro,

Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Crispín, Chover, y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Un estudio elaborado por AVA-ASAJA revela que, por término medio, los agricultores se ven obligados a regar hasta cinco veces más que en un año normal para poder salvar sus cosechas. Las temperaturas anormalmente altas que están caracterizando el desarrollo de este invierno han disparado los costes de producción en el regadío valenciano hasta el punto de que los agricultores acumulan, hasta el momento, un sobrecoste de 6 millones de euros respecto a un año considerado normal debido a los riegos adicionales que han tenido que llevar a cabo para poder salvar las cosechas.

La necesidad de contrarrestar los nocivos efectos que el calor imperante está teniendo sobre la natural evolución de los cultivos ha obligado a los regantes a incrementar el uso de agua en más de 40 hectómetros cúbicos durante los dos últimos meses.

Por término medio, y tomando como referencia una parcela de cítricos de una hectárea, se ha pasado de efectuar una hora de riego semanal –que sería la frecuencia habitual en cualquier invierno que no fuese climáticamente tan anómalo como el actual– a tener que regar al menos cinco horas semanales, es decir, cinco veces más, con el consiguiente aumento de los costes que tienen que afrontar los regantes.

Un aumento que, tal como ya se ha apuntado, se ha disparado hasta alcanzar la cifra de 6 millones de euros complementarios en concepto de agua y electricidad.

Estas circunstancias, motivadas por factores climáticos excepcionales, deben ser tenidas muy en cuenta y debidamente valoradas por las administraciones a la hora de poner en marcha medidas fiscales que supongan para los agricultores valencianos afectados una ayuda en la próxima declaración de la renta, al igual que en años anteriores se han aplicado beneficios fiscales cuando este sector económico ha padecido los efectos dañinos derivados de fenómenos como el pedrisco, las inundaciones o la sequía. Es necesaria la implicación del Estado, la Generalitat y las administraciones locales que, que como en situaciones similares han puesto en marcha medidas de apoyo a los agricultores.

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Que el Ayuntamiento de Sagunto solicita a los Ministerios de Economía, Hacienda y Agricultura la aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF del 2015 para todos los agricultores que se han visto afectados por los elevados costes a consecuencia del calor producido durante el invierno.

2.- Que el Ayuntamiento de Sagunto solicita al Ministerio de Hacienda que autorice la aplicación de una exención del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústico para aquellos términos municipales que están sufriendo esta inusual subida de temperatura este invierno y que ha llevado aparejado un incremento de costes en concepto de agua y electricidad

3.- Que el Ayuntamiento de Sagunto solicita al Ministerio de Agricultura que ponga en marcha una línea de créditos bonificados para los agricultores que se encuentren en esta difícil coyuntura.

4.- Que el Ayuntamiento de Sagunto solicita a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural que destine fondos de la partida de contingencia de los PGV a aliviar la situación de los afectados.

5.- Que el Ayuntamiento de Sagunto solicita a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural mayor apoyo financiero para favorecer la contratación del seguro agrario.

6.- Que el Ayuntamiento de Sagunto solicita a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural continuar con desarrollo y ejecución de la

modernización del regadío que contribuya a paliar el déficit hídrico estructural que padece la Comunidad Valenciana.

7.- Que el Ayuntamiento de Sagunto habilite una partida presupuestaria, necesaria y suficiente, que aplaque la situación que atraviesa el sector agrario a consecuencia de las elevadas temperaturas.”

En el debate, el Grupo Compromís presenta una enmienda consistente en sustituir el punto segundo de la parte dispositiva por la siguiente redacción:

“SEGUNDO.- El Ayuntamiento solicita al Ministerio de Hacienda que discrimine el IBI de rústica con uso de vivienda y el IBI de rústica con uso de explotación agraria. Que igualmente dote a los Ayuntamientos de la competencia de declarar la excepción del IBI en las explotaciones agrarias cuando existan condiciones climáticas adversas.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 6, Sres. /as. Torrent, Bono, Antonino, Moreno, Giménez y Castillo.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Crispín, Chover, y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por Compromís.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 6, Sres. /as. Torrent, Bono, Antonino, Moreno, Giménez y Castillo.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Crispín, Chover, y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto solicita a los Ministerios de Economía, Hacienda y Agricultura la aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF del 2015 para todos los agricultores que se han visto afectados por los elevados costes a consecuencia del calor producido durante el invierno.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento solicita al Ministerio de Hacienda que discrimine el IBI de rústica con uso de vivienda y el IBI de rústica con uso de explotación agraria. Que igualmente dote a los Ayuntamientos de la competencia de declarar la excepción del IBI en las explotaciones agrarias cuando existan condiciones climáticas adversas.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto solicita al Ministerio de Agricultura que ponga en marcha una línea de créditos bonificados para los agricultores que se encuentren en esta difícil coyuntura.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Sagunto solicita a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural que destine fondos de la partida de contingencia de los PGV a aliviar la situación de los afectados.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Sagunto solicita a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural mayor apoyo financiero para favorecer la contratación del seguro agrario.

SEXTO: Que el Ayuntamiento de Sagunto solicita a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural continuar con desarrollo y ejecución de la modernización del regadío que contribuya a paliar el déficit hídrico estructural que padece la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMO: Que el Ayuntamiento de Sagunto habilite una partida presupuestaria, necesaria y suficiente, que aplaque la situación que atraviesa el sector agrario a consecuencia de las elevadas temperaturas.

A las 18 horas y 40 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García, hasta las 18 horas y 53 minutos.

14 PROPOSICIÓN PP DE REINVERSIÓN DE REMANENTES: BARRIO DE LA MARINA. EXPTE. 12/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Alcalde.- Votos a favor: 24, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Durante la pasada legislatura desde el Ayuntamiento se emprendieron varios proyectos destinados a la mejora y adecuación de uno de los Barrios más antiguos del Puerto de Sagunto, el Barrio de La Marina.

Estos tres proyectos consistían en primer lugar en la finalización de la adecuación de la Calle Pintor Pinazo, seguida por otra actuación entre las calles Doctor Moliner y Pintor Sorolla y por último la obra que actuaba directamente en las Calles Cervantes y Colón.

En el 27 de Mayo del 2014 se aprobó, por unanimidad una, moción que Iniciativa Portaña trasladó al pleno y que consistía en que todos los excedentes de las tres licitaciones que estaban previstas realizar en el Barrio de la Marina se reinvirtieran en el propio barrio mediante otras obras de mejora.

En la Junta de Gobierno del 29 de Enero se dio por finalizada la última de las tres actuaciones mencionadas, tras lo cual el resultado de todas ellas es:

- Calle Pintor Pinazo.-

Proyecto Licitación=	119.802,04 €
Adjudicación=	82.280,68 €
Liquidación=	8.227,29 €
Remanente=	29.294,07 €

- La Marina I, calles Doctor Moliner y Pintor Sorolla.-

Proyecto Licitación=	530.000,00 €
Adjudicación=	335.000,00 €
Remanente=	195.000,00 €

- La Marina, calles Cervantes y Colón.-

Proyecto Licitación=	487.458,50 €
Adjudicación=	387.529,50 €
Liquidación=	35.600,98 €
Remanente=	64.328,02 €

Lo que supone un total de 288.622,09 € de remanente después de la ejecución total de las tres obras ejecutadas en el entorno del Barrio de La Marina.

Como el acuerdo plenario de Mayo del 2014 menciona, esta cantidad debe reinvertirse en el propio Barrio y así continuar con la labor de mejora y adecuación de esta zona emblemática del Puerto de Sagunto.

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

1.- El Ayuntamiento de Sagunto, reinvertirá los 288.622,09 €, procedentes de los remanentes producidos, en las tres obras arriba mencionadas, para dar continuidad al proyecto del Barrio de la Marina, a través de la mejora y adecuación del resto de calles. Si fuera necesario en este caso, se realizarán las modificaciones de crédito que sean convenientes.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Alcalde.- Votos a favor: 24, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

15 PROPOSICIÓN EUPV SOBRE EL 40 ANIVERSARIO DE LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA. EXPTE. 13/16-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Alcalde.- Votos a favor: 24, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EUPV sin previo expediente administrativo, corregida por el grupo proponente en su lectura y cuya redacción queda de la siguiente manera:

“El próximo 27 de febrero de 2016 se cumple el 40º aniversario de la proclamación de la República Árabe Saharaui Democrática y el Ayuntamiento de Sagunt quiere sumarse a este acontecimiento histórico y demostrar un año más su firme compromiso con el Pueblo Saharaui.

Tras 40 años de lucha y resistencia, el Estado saharauí –reconocido por la Unión Africana y por más de 80 países del mundo- representa hoy la determinación y voluntad de todo un pueblo para ejercer su derecho a la autodeterminación, derecho reconocido por las Naciones Unidas a los países y pueblos bajo dominación colonial.

En estos 40 años, conforme al más estricto respeto al Derecho Internacional, ha quedado de manifiesto que la presencia marroquí en el Sahara Occidental es ilegal, y que no tuvo ni puede tener efectos jurídicos o políticos que mermen el derecho del Pueblo Saharaui a decidir libremente su futuro.

La ONU ha definido esta presencia de manera explícita en su Resolución 3437(1979) como mera "ocupación militar", que se prolonga desgraciadamente en el tiempo, con todas la consecuencias de violencia, atropello y abuso a los derechos humanos más elementales que la comunidad internacional está obligada a defender y proteger.

El Sáhara Occidental NO es un “limbo jurídico” y por consiguiente a sus habitantes les corresponden unos derechos que son inherentes a todo ser humano; derechos que garantizan la

Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales, y que además formalmente reconoce hasta la potencia ocupante, Marruecos, al haber ratificado diversos tratados internacionales que los garantizan.

Además de esta ocupación militar y de las reiteradas violaciones a los derechos humanos, el Pueblo Saharaui padece la pasividad de la comunidad internacional, y de manera particular, el silencio cómplice del Estado español, en su calidad de potencia administradora, que continua teniendo una responsabilidad legal y política en esta tragedia.

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sagunto apoya el legítimo gobierno de la RASD y al Frente POLISARIO y manifiesta, una vez más, el derecho de autodeterminación que legalmente asiste al Pueblo Saharaui. Asimismo le pide al Gobierno de España que le dé el estatus diplomático a la Representación del Frente POLISARIO en España, único y legítimo representante del Pueblo Saharaui, reconocido así por la ONU.

SEGUNDO.- Insta al Gobierno de España y a la comunidad internacional a que promuevan todas las iniciativas políticas que sean necesarias para lograr una solución justa y definitiva, mediante la celebración de un referéndum, conforme a las resoluciones de Naciones Unidas.

TERCERO.- Insta a las autoridades marroquíes a que cesen las persecuciones contra los y las activistas saharauis de derechos humanos, a que liberen a los presos políticos saharauis y esclarezcan el destino de más de 400 personas saharauis desaparecidas.

CUARTO.- Insta al Estado español a que asuma su responsabilidad histórica y trabaje activamente dentro de la Unión Europea y aproveche su presencia en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para que la MINURSO vea ampliado su mandato a la vigilancia de los derechos humanos en el Sáhara Occidental.

QUINTO.- Se reafirma en su compromiso de trabajar tanto en los campamentos de población refugiada en Tinduf (Argelia), como en los territorios ilegalmente ocupados por Marruecos como muestra del apoyo mayoritario de la sociedad valenciana a la legítima lucha del Pueblo Saharaui por su libertad.

SEXTO.- Agradece sinceramente la colaboración desinteresada y la generosidad de los ciudadanos y las ciudadanas valencianas que hacen posibles proyectos de cooperación con el Pueblo Saharaui, tales como la Caravana por la Paz, Vacaciones en Paz, etc.

SÉPTIMO.- En la fecha de conmemoración de dicho aniversario, ondeará en el palacio consistorial la bandera saharauí como muestra de solidaridad hacia el Pueblo Saharaui que hace frente pacíficamente a la opresión del gobierno marroquí, y también para proclamar y reclamar el derecho de autodeterminación que le corresponde.”

En estos momentos el Sr. Alcalde ya se ha reintegrado a la sesión.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Chover se ausenta momentáneamente de la sesión.

De las 19 horas y 32 minutos a las 19 horas y 45 minutos el Sr. Alcalde se ausenta de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García.

16 PROPOSICIÓN EUPV DE INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN PLIEGOS DE CONTRATACIÓN. EXPTE.14/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sr. Alcalde y Sr. Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, , Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EUPV sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Uno de los principales mecanismos con los que cuentan las administraciones públicas para conseguir el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas es la contratación pública. Su peso económico se cifra en más de un 15% en el PIB del Estado Español.

La contratación pública es una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia. Se debe evitar, como venía ocurriendo hasta ahora, que la mayor ponderación del criterio precio, entre los tenidos en cuenta para adjudicar los contratos, incida negativamente en el mercado laboral, destruyendo empleo y empeorando las condiciones de los trabajadores, como ya contempla la ley en muchos casos.

Los objetivos de las administraciones municipales en este ámbito deben estar dirigidos a la consecución de una contratación pública estratégica, sostenible y socialmente responsable que tenga en cuenta no sólo la calidad, eficacia y sostenibilidad medioambiental en la prestación de servicios públicos y en las compras públicas, sino también la necesidad de no incidir negativamente sobre las condiciones en las que se desarrolla la prestación laboral o sobre el propio empleo. La oferta económicamente más ventajosa no tiene por qué identificarse con la del precio más bajo.

El marco normativo de la contratación pública se ha visto modificado con la aprobación de una nueva Directiva sobre contratación Pública -Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014- que incide en la aplicación de otros criterios de adjudicación, como los criterios sociales, medioambientales, o de innovación, prioritarios también en aras a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europa 2020, y en la que la contratación pública desempeña un papel clave.

De acuerdo con lo dispuesto en el Considerando 90 de la Directiva, la adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la económicamente más ventajosa.

Por otro lado, tal y como reconoce la Directiva Europea sobre contratación pública 24/2014, para contratos de prestaciones directas a ciudadanos en el ámbito sanitario o social resulta necesario un tratamiento más alejado del mercado, dado el carácter estratégico de las necesidades a satisfacer y, por ello, deben ser prestados desde una estricta perspectiva de calidad.

Es fundamental conseguir que la prestación de servicios públicos y las compras públicas sean de calidad, estratégicas, sostenibles y socialmente responsables, y que deje de tener efecto la obligatoriedad de que el precio más bajo sea el que determine la elección de la

empresa que prestará los servicios públicos cuando se utilice más de un criterio de valoración. De este modo podrá evitarse, como se ha señalado antes, que la contratación pública incida de forma negativa en el ámbito laboral.

Ha de tenerse en cuenta que en aquellos contratos en los que el componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, la mayor ponderación del criterio precio entre los tenidos en cuenta para su adjudicación puede incidir negativamente en el mercado laboral y ser utilizado de forma impropia para justificar numerosas actuaciones que acaban destruyendo empleo y empeorando las condiciones laborales de los trabajadores.

Igualmente resulta imprescindible un seguimiento de todas las concesionarias para poder comprobar de una manera fehaciente que se ajustan a los criterios antes mencionados ya que en caso contrario toda esta normativa se vacía de contenido.

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que en los pliegos de contratación que se realicen desde el Ayuntamiento y sus empresas dependientes se incorporen cláusulas sociales y medioambientales (criterios como la calidad de las condiciones de empleo, la inserción socio laboral de colectivos desfavorecidos, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales y de comercio justo,...). Dichos criterios tenderán a valorarse en un mínimo del 60% sobre la puntuación total.

SEGUNDO.- En aquellos supuestos en que los órganos de contratación utilicen más de un criterio para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, deberán incluirse criterios que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, tales como la calidad, accesibilidad, características sociales, medioambientales o innovadoras, entre otros, siempre que estén vinculados al objeto del contrato y formulados de forma objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

TERCERO.- Los contratos de prestaciones directas a ciudadanos en el ámbito sanitario o social serán considerados desde una estricta exigencia de garantías de calidad del servicio en relación al objeto del contrato con criterios tendentes a la mayor especificidad posible.

CUARTO.- No prorrogar los contratos vigentes, redactando cuando expire cada uno de ellos un nuevo pliego que incorpore dichas cláusulas.

QUINTO.- Crear una comisión de seguimiento para hacer efectiva una comprobación fehaciente de cumplimiento del clausulado y demás requisitos administrativos.”

En el debate la ponente autoenmienda la proposición, para que la parte dispositiva queda de la siguiente manera:

“**PRIMERO.-** Que en los pliegos de contratación que se realicen desde el Ayuntamiento y sus empresas dependientes, previa realización del estudio preceptivo y su tratamiento en la Comisión oportuna, donde se incorporan cláusulas sociales, medioambientales e igualitarias, entendidas éstas últimas como las establecidas en la Ley de Igualdad y las marcadas para las asociaciones en las distintas ordenanzas de este Ayuntamiento. Así como el máximo porcentaje posible, acorde a la legislación vigente, sobre la puntuación total.

SEGUNDO.- En aquellos supuestos en que los órganos de contratación utilicen más de un criterio para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, deberán incluirse criterios que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, tales como la calidad, accesibilidad, características sociales, medioambientales o innovadoras, entre otros, siempre que estén vinculados al objeto del contrato y formulados de forma objetiva con pleno respeto los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

TERCERO.- Los contratos de prestaciones directas a ciudadanos en el ámbito sanitario o social serán considerados desde una estricta exigencia de garantías de calidad del servicio en relación al objeto del contrato con criterios tendentes a la mayor especificidad posible.

CUARTO.- Así como que se revisen los contratos actuales conforme al clausulado establecido en la Directiva, y la presente moción, para que en caso de incumplimiento puedan inmediatamente adaptarse a la misma, contratando nuevo personal si fuera necesario.

QUINTO.- Promover y llevar a cabo un seguimiento para hacer efectiva una comprobación fehaciente de cumplimiento del clausulado y demás requisitos, desde la Comisión informativa de Administración y Transparencia.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sr. Alcalde y Sr. Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, , Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de EUPV.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sr. Alcalde y Sr. Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, , Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO.- Que en los pliegos de contratación que se realicen desde el Ayuntamiento y sus empresas dependientes, previa realización del estudio preceptivo y su tratamiento en la Comisión oportuna, donde se incorporan cláusulas sociales, medioambientales e igualitarias, entendidas éstas últimas como las establecidas en la Ley de Igualdad y las marcadas para las asociaciones en las distintas ordenanzas de este Ayuntamiento. Así como el máximo porcentaje posible, acorde a la legislación vigente, sobre la puntuación total.

SEGUNDO.- En aquellos supuestos en que los órganos de contratación utilicen más de un criterio para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, deberán incluirse criterios que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, tales como la calidad, accesibilidad, características sociales, medioambientales o innovadoras, entre otros, siempre que estén vinculados al objeto del contrato y formulados de forma objetiva con pleno respeto los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

TERCERO.- Los contratos de prestaciones directas a ciudadanos en el ámbito sanitario o social serán considerados desde una estricta exigencia de garantías de calidad del servicio en relación al objeto del contrato con criterios tendentes a la mayor especificidad posible.

CUARTO.- Así como que se revisen los contratos actuales conforme al clausulado establecido en la Directiva, y la presente moción, para que en caso de incumplimiento puedan inmediatamente adaptarse a la misma, contratando nuevo personal si fuera necesario.

QUINTO.- Promover y llevar a cabo un seguimiento para hacer efectiva una comprobación fehaciente de cumplimiento del clausulado y demás requisitos, desde la Comisión informativa de Administración y Transparencia.

En estos momentos ya se han reintegrado a la sesión tanto el Sr. Alcalde como el Sr. Chover.

En virtud de lo previsto en el artículo 90.2, el Alcalde altera el Orden del día, a los efectos de tratar el punto 17 después del 19, para subsanar el error producido al confeccionar el orden del día y en atención al número de Concejales de cada grupo político.

18 PROPOSICIÓN IP SOBRE EL INSTITUTO NÚMERO 5. EXPTE. 16/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal IP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Llevamos mucho tiempo reivindicando la construcción del Instituto nº 5 en el Puerto Sagunto, han sido numerosas las ocasiones en que la ciudadanía ha manifestado la necesidad de este Instituto. Así como también han sido diversas las mociones aprobadas por este Pleno del Ayuntamiento de Sagunto que hacían referencia a la construcción del mismo.

La construcción de un Instituto no es un capricho, sino que responde a la necesidad que detectó la propia Consellería de Educación, que ahora la niega. Fue la propia Consellería quien solicitó al Ayuntamiento de Sagunto la cesión de los terrenos. Parece que todo está a punto para licitar la obra, pero por motivos políticos no se toma la decisión.

Debemos recordar que los alumnos del María Yocasta iniciaran sus estudios en la enseñanza pública en barracones, y que no fue hasta que la primera promoción se encontraba en 3º que pudieron estrenar escuela. Son los mismos alumnos que no tenían escuela y que ahora no tienen Instituto. Hay que añadir que se trata de una escuela de tres líneas y que hay un curso con 4 líneas.

Eso quiere decir que la promoción que acaba en junio son 75 alumnos, al igual que el próximo año. Además en cuatro años serán 100. Es una cantidad muy elevada de personas para poderla asumir los centros de que ahora disponemos y por eso es tan importante la construcción del nuevo instituto.

El pasado año, en el Consejo Escolar Municipal se puso sobre la mesa para los alumnos del María Yocasta Ruiz Aguilera, el instituto Jorge Juan. Esta opción implica que los niños y las niñas se desplazan casi 3km desde la actual escuela para poder continuar sus estudios de secundaria obligatoria.

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: El pleno de la corporación solicita el inmediato inicio de las obras del Instituto nº5 de Puerto de Sagunto en la parcela prevista a tal efecto y que ya cuenta con proyecto de ejecución.

SEGUNDO: El pleno solicita la asignación de este nuevo Instituto a los alumnos del María Yocasta Ruiz y los del CEIP Mediterráneo, ya que este nuevo instituto contará con suficientes módulos para ambos centros. Con ello se verá garantizado la homogeneidad de la escuela en un solo Centro.

TERCERO: Que se inicien los trámites para la conversión de la Escuela Eduardo Merello, en centro de formación profesional integral.

CUARTO: El Pleno Solicita una reunión con el Conseller de Educación Vicent Marzá, a la que asistirán los portavoces de todos los grupos con representación en la corporación y a la que se invitará a representantes de los AMPAS.

QUINTO: El contenido del presente acuerdo se trasladará al Conseller de Educación e Investigación Vicent Marzá y al Secretario Autonómico Miguel Soler Gracia.”

En el debate, el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña presenta una autoenmienda consistente en eliminar el punto nº 2 de la parte dispositiva.

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de IP.

Por su parte, el Grupo Municipal Compromís, presenta una primera enmienda consistente en modificar la redacción del punto tercero de a parte dispositiva, para que quede de la siguiente manera:

“TERCERO.- Que se vuelva a solicitar a la Consellería de Educación un centro integrado público de formación profesional en el municipio de Sagunto.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 3, Sres. González, Guillén y Paz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C’S, 3 votos en contra de IP y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de Compromís arriba transcrita.

Presenta el Grupo Municipal Compromís una segunda enmienda a la parte dispositiva, en este caso para que su punto punto cuarto quede de la siguiente manera:

“CUARTO.- El Pleno solicita una reunión con el Conseller de Educación Vicent Marzá, a la que asistirán los portavoces de todos los grupos con representación en la Corporación Municipal y a la que se invitará a representantes del Consejo Escolar Municipal.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de Compromís arriba transcrita.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 3, Sres. González, Guillén y Paz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C’S, 3 votos en contra de IP y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El pleno de la corporación solicita el inmediato inicio de las obras del Instituto nº5 de Puerto de Sagunto en la parcela prevista a tal efecto y que ya cuenta con proyecto de ejecución.

SEGUNDO: Que se vuelva a solicitar a la Consellería de Educación un centro integrado público de formación profesional en el municipio de Sagunto.

TERCERO: El Pleno solicita una reunión con el Conseller de Educación Vicent Marzá, a la que asistirán los portavoces de todos los grupos con representación en la Corporación Municipal y a la que se invitará a representantes del Consejo Escolar Municipal.

CUARTO: El contenido del presente acuerdo se trasladará al Conseller de Educación e Investigación Vicent Marzá y al Secretario Autonómico Miguel Soler Gracia.

19 PROPOSICIÓN IP DE REVISIÓN DEL CONVENIO DE LA DESALADORA. EXPTE. 17/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal IP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Después de casi once años tras la firma del convenio firmado por este Ayuntamiento con la Sociedad Estatal ACUAMED, por el que se alcanzó el compromiso de financiar a cargo de las arcas municipales los costes de construcción, puesta en marcha, mantenimiento y explotación de la desaladora ubicada en Parc Sagunt, desconocemos la situación exacta a nivel jurídico de aquel compromiso, desconocemos si el convenio tiene validez jurídica, desconocemos si la desaladora está en funcionamiento o si entrará en marcha en fechas próximas. En resumen, la precipitación con la que se suscribió aquel acuerdo, nos ha traído esta situación de inseguridad que puede llevar a este Ayuntamiento a tener que hacer frente a un pago de varias decenas de millones de euros.

Desde Iniciativa Portaña consideramos este convenio un abuso y un castigo innecesario para los bolsillos de los ciudadanos de Sagunto y El Puerto. Se hablaba de 25 millones de euros que con los “sobrecostes” han subido de manera exponencial, ya que luego subieron a 38, 45 e incluso ha salido recientemente publicada en prensa la cantidad de 61 millones de euros. En el convenio queda reflejado que este municipio tendrá que pagar todo esto en 25 años, con un interés equivalente al IPC, más a parte todos los costes ya mencionados.

La Comarca del Camp de Morvedre recibe de 1 m3 de agua procedente del río Xúquer. En estos momentos junto a otros Municipios de la Comarca que también perciben agua de la potabilizadora, apenas se consumen 240 l/seg. Por lo tanto, estamos muy lejos de agotar esa concesión que tenemos por derecho. Ante esta evidencia, se hace difícil de asumir el hecho de que se construyera una instalación innecesaria a todas luces. No existían informes de los técnicos municipales que respaldaran la construcción de la desaladora. No existía necesidad inmediata, ni estudios serios que acreditaran esa necesidad. Sin embargo, una decisión política ha conducido a este ayuntamiento, al borde de tener que asumir un convenio, que es sin

ninguna duda uno de los mayores errores cometidos por este Consistorio en las últimas décadas.

La realidad es que la desaladora puede ser un complemento para el suministro en toda la cuenca mediterránea y es inadmisibles que su coste lo tenga que asumir una comarca que tiene garantizado el suministro desde el Xúquer, por derecho. Desde Iniciativa Portaña entendemos que los costes de esa instalación deberían ser asumidos por todo el país, por formar parte de la red de suministro general. Así se entendió en su momento en instalaciones similares en Cataluña o las Comunidades Insulares donde se puede ver como se financiaron desde el Estado las actuaciones sobre el abastecimiento del agua potable.

Además, en las últimas semanas ha estallado un nuevo caso de corrupción, concretamente la operación “frontino”, que ha puesto al descubierto una trama en la que se inflaban los sobrecostes de las obras licitadas por acuamed. Por lo tanto, la precaución debe guiarnos en este caso y nuestro ayuntamiento, como posible afectado debería ser parte en la instrucción de ese futuro procedimiento.

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

1º Los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sagunto, elaborarán un informe en el que se explique de manera pormenorizada la situación del convenio suscrito, con especial atención a su validez tras once años sin haberse aplicado. Asimismo, informarán sobre la conveniencia y posibilidades de que este ayuntamiento pueda ser parte en la instrucción que se está llevando a cabo con respecto a la presunta trama de corrupción con implicación directa de directivos de Acuamed, con el objeto de tener acceso a posibles informaciones relacionadas con la desaladora ubicada en Parc Sagunt.

2º.- No obstante, e independientemente del informe jurídico, el Pleno trasladará de manera inmediata al Ministerio de Medio Ambiente y a la Sociedad Estatal Acuamed, su rechazo a las condiciones recogidas en el convenio suscrito el 6 de junio del 2005, incidiendo en que en todo caso, los costes de esta instalación deberían ser asumidos desde el Sistema General.

3º. - El Ayuntamiento de Sagunto, solicitará una reunión con los responsables del ministerio de medio ambiente y con el gerente de la sociedad estatal Acuamed en la que participarán los portavoces de todos los grupos políticos con representación en la Corporación.”

En el debate el Grupo Popular presenta una enmienda consistente en añadir como subapartados del punto segundo de la parte dispositiva el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión del 24 de Junio de 2014:

“1º.- Indicar a la Confederación Hidrográfica del Júcar que en el Plan presentado deberán mantenerse de forma indubitada los derechos otorgados en la Ley 14/87, de 30 de junio, sobre reserva a favor de la CHJ del caudal de m³ por segundo procedente de la regulación del Embalse de Contreras en el río Cabriel, con destino al consumo urbano e industrial de Sagunto y su área de influencia.

2º.- Indicar a la Confederación Hidrográfica del Júcar que deberá darse un tratamiento unitario a todas las aguas procedentes de desaladoras, de forma que los recursos desalados se integren en el conjunto de sistemas de explotación, distribuyendo los costes económicos y financieros de las desaladoras y los volúmenes producidos entre toda la cuenca o en el conjunto del sistema hidrológico nacional.

3º.- El Ayuntamiento de Sagunto insta y exige:

- Que los volúmenes de agua que han quedado establecidos como reserva para Sagunto y su área de influencia provenientes de la desalación, queden excluidos hasta que los costes asociados no sean repercutidos de manera solidaria por el conjunto de sistemas de

explotación de la Confederación o en el conjunto del sistema hidrológico nacional.

- Que la Confederación inste al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a que realice las reformas normativas necesarias, para que se pueda repercutir el coste de la desalación entre TODOS los sistemas de explotación.”

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta: Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sagunto, elaborarán un informe en el que se explique de manera pormenorizada la situación del convenio suscrito, con especial atención a su validez tras once años sin haberse aplicado. Asimismo, informarán sobre la conveniencia y posibilidades de que este ayuntamiento pueda ser parte en la instrucción que se está llevando a cabo con respecto a la presunta trama de corrupción con implicación directa de directivos de Acuamed, con el objeto de tener acceso a posibles informaciones relacionadas con la desaladora ubicada en Parc Sagunt.

SEGUNDO: No obstante, e independientemente del informe jurídico, el Pleno trasladará de manera inmediata al Ministerio de Medio Ambiente y a la Sociedad Estatal Acuamed, su rechazo a las condiciones recogidas en el convenio suscrito el 6 de junio del 2005, incidiendo en que en todo caso, los costes de esta instalación deberían ser asumidos desde el Sistema General.

1º.- Indicar a la Confederación Hidrográfica del Júcar que en el Plan presentado deberán mantenerse de forma indubitada los derechos otorgados en la Ley 14/87, de 30 de junio, sobre reserva a favor de la CHJ del caudal de m³ por segundo procedente de la regulación del Embalse de Contreras en el río Cabriel, con destino al consumo urbano e industrial de Sagunto y su área de influencia.

2º.- Indicar a la Confederación Hidrográfica del Júcar que deberá darse un tratamiento unitario a todas las aguas procedentes de desaladoras, de forma que los recursos desalados se integren en el conjunto de sistemas de explotación, distribuyendo los costes económicos y financieros de las desaladoras y los volúmenes producidos entre toda la cuenca o en el conjunto del sistema hidrológico nacional.

3º.- El Ayuntamiento de Sagunto insta y exige:

- Que los volúmenes de agua que han quedado establecidos como reserva para Sagunto y su área de influencia provenientes de la desalación, queden excluidos hasta que los costes asociados no sean repercutidos de manera solidaria por el conjunto de sistemas de explotación de la Confederación o en el conjunto del sistema hidrológico nacional.

- Que la Confederación inste al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a que realice las reformas normativas necesarias, para que se pueda repercutir el coste de la desalación entre TODOS los sistemas de explotación

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto, solicitará una reunión con los responsables del ministerio de medio ambiente y con el gerente de la sociedad estatal Acuamed en la que participarán los portavoces de todos los grupos políticos con representación en la Corporación.

17 PROPOSICIÓN ADN DE ADHESIÓN A LA LEY 25, DE MEDIDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. EXPTE. 15/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal ADN sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- CONSIDERANDO que según el Instituto Nacional de Estadística, el porcentaje de población en riesgo de pobreza ha aumentado hasta el 22,2 %, según la Encuesta de Condiciones de Vida de 2014, y la tasa para los menores de 16 años es de un 30,1 %. El 10,2 % de los hogares se retrasa en el pago de los gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, electricidad, comunidad...).

Las cifras son aún más críticas cuando se usa el indicador AROPE de la Comisión Europea, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo. Según la Encuesta de Condiciones de Vida de 2014, el AROPE se situó en el 29,2 % de la población residente en España, frente al 27,3 % registrado el año anterior.

Los datos de pobreza son abrumadores y afectan a todo tipo de sectores sociales: por su-puesto, a personas desempleadas (45,1 %) y extranjeras (80 %), pero también a jubilados y a personas con títulos de formación superior, cuyas tasas alcanzan el 9 % y el 10,2 % respectivamente. Según esta encuesta, los hogares con una sola persona adulta y menores a cargo duplican la tasa de riesgo de pobreza (42 %) y el 54 % se encuentran en esta situación.

Especiales dificultades sufren aquellos hogares monoparentales encabezados por mujeres, que suponen el 82 % de estos. La falta de oportunidades laborales condiciona de manera significativa a estos hogares. Más de la mitad de las madres solas con hijos no trabaja. De este colectivo, solo un 48 % tiene empleo, frente al 69,9 % de los hogares con hijos, en los que al menos un progenitor tiene trabajo. En ellos, cuatro de cada diez mujeres no disponen de dinero suficiente para pagar gastos relacionados con la casa y tres de cada diez han dejado de comprar medicinas o seguir tratamientos por problemas económicos, según datos de organizaciones no gubernamentales.

2.- CONSIDERANDO que el número total de inscripciones de certificaciones por ejecuciones hipotecarias iniciadas en el año 2014 fue de 119.442, lo que supuso un 9,3 % más que en 2013, según datos del Instituto Nacional de Empleo. El 77,6 % de las viviendas de personas físicas con ejecución hipotecaria (34.680) fueron viviendas habituales en propiedad, un 7,4 % más que en el año 2013. Siendo un gran número de lanzamientos ejecutados sin alternativa habitacional para los afectados y

En consecuencia los Servicios Sociales de este Municipio han de colaborar en la articulación de esta alternativa habitacional identificando a las familias afectadas merecedoras de este derecho y determinando el parque de viviendas disponible a tal fin emitiendo para ello los informes pertinentes

3.- CONSIDERANDO que en la actualidad el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género establece la consideración de las mujeres víctimas de violencia de género como colectivo prioritario en el acceso a vivienda protegida y residencias públicas para mayores.

La previsión normativa se ha demostrado insuficiente porque, de un lado, se exige la acreditación de la condición de víctima a través de la orden de protección, sentencia condenatoria o informe del Ministerio Fiscal, esto es, se requiere la existencia de un procedimiento penal en curso. Se hace necesario recordar que el 65 % de los casos de violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja o expareja no se denuncian. Por otro lado, aun existiendo procedimiento penal, lo cierto es que el mencionado artículo se limita a establecer que es un colectivo preferente sin establecer la necesaria inmediatez en el acceso a la vivienda. La inmediatez en este asunto es crucial, tanto para facilitar la toma de decisiones de la mujer violentada como para asegurar condiciones de dignidad en sus vidas y las de su entorno y

En consecuencia los Servicios Sociales de este Municipio deben colaborar en la articulación de medidas de protección y alternativa habitacional para las mujeres en situación de violencia de género o de maltrato identificando en lo posible estos casos, aún sin haber sido denunciados, emitiendo los informes y certificados pertinentes.

4.- CONSIDERANDO que se considera que una familia se encuentra en situación de pobreza energética cuando sus ingresos no son suficientes para cubrir las necesidades básicas de energía de su hogar o tiene que dedicar una parte desproporcionada de sus ingresos a ello. Según la Encuesta de Condiciones de Vida de 2014, el 9,3 % de los hogares tiene retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, electricidad, comunidad, etcétera). En 2012, según la Asociación de Ciencias Ambientales, unas 7 millones de personas se encontraban en España en riesgo de pobreza energética. A la escasa eficiencia de las medidas para enfrentar el problema de la pobreza energética se unen los altos costes que los ciudadanos deben enfrentar una vez que, después de un corte del suministro, han de volver a activarlo.

El conjunto de medidas legales existentes a día de hoy para ayudar en el pago de la factura energética ha obviado la relación existente entre pobreza energética y renta, que constituye la base sobre la que se fundamenta esta proposición de Ley.

El bono social eléctrico, puesto en marcha en 2009, es una medida ineficaz, por un lado, se refiere exclusivamente al gasto en energía eléctrica, obviando otros suministros como el gas, igual de básicos para garantizar unas condiciones de vida dignas. Por otro, se trata de un descuento de un 25 % de la factura eléctrica para aquellos hogares con una potencia contratada inferior a 3 kW; para pensionistas con más de sesenta años que perciban pensión mínima por jubilación, incapacidad permanente o viudedad; para familias numerosas; o para familias en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, pero que no tiene en cuenta como elemento clave la renta de las familias. Esto hace que el 80 % de las solicitudes se haga bajo el criterio de tener menos de 3 kW contratados y que un porcentaje muy alto de estas sean viviendas de segunda residencia que tienen normalmente este tipo de contratos. Siendo además habituales gran número de accidentes domésticos que tienen causa en esta pobreza energética que conlleva la intervención de los servicios municipales y

EN CONSECUENCIA los Servicios Sociales de este Municipio deben de identificar en lo posible los hogares en situación de pobreza energética y encontrarse en disposición de evaluar el grado de vulnerabilidad de estos hogares y certificar estas situaciones

5.- CONSIDERANDO que la actual Ley 27/2.013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. primero modifica la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local señalando en su apartado 8.2.c que corresponde a los entes locales sólo la competencia para la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y sin embargo, la citada Ley, en su Disposición Transitoria segunda señala que con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. y que en todo caso, la gestión por las Comunidades Autónomas de los servicios anteriormente citados no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas y

EN CONSECUENCIA la Ley 27/2.013 de 27 de Diciembre establece un divorcio entre el titular del servicio y quien debe prestarlo, contrario al principio de eficiencia, establece una limitación presupuestaria, duplica el servicio entre atención inmediata y no inmediata duplicando competencias y por tanto costes y supone un alejamiento del ciudadano además de una limitación presupuestaria al centralizar las competencias y titularidades en la Comunidad Autónoma y por tanto tiende a convertir la emergencia social en marginación y desubicación local de las personas en situación de emergencia social.

6.- CONSIDERANDO A día de hoy no existe en nuestro ordenamiento jurídico un marco legislativo adecuado que permita garantizar a la ciudadanía en riesgo de pobreza y situación de violencia de género, unos mínimos vitales que le permitan hacer frente a sus principales necesidades habitacionales, de suministros energéticos y de asistencia sanitaria y medicación y que este Ayuntamiento necesita el marco legislativo adecuado a nivel estatal para desarrollar eficazmente su labor frente a la pobreza social de acuerdo con las competencias municipales, vacío legislativo que viene a suplir esta proposición de Ley 25 de Emergencia Social.

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto declara su adhesión a la Proposición de Ley 25 de Emergencia Social presentada ante la Mesa del Congreso de Diputados.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto insta respectivamente a la mesa y a los grupos parlamentarios Congreso de los Diputados y al Senado la derogación de la Ley 27/2.013 de 27 de Diciembre “De Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local” por ser contraria a la competencia de este municipio para desarrollar políticas que permitan combatir la emergencia social.

TERCERO: El Ayuntamiento acuerda remitir este acuerdo a los grupos parlamentarios y la mesa de Les Corts Valencianes.”

En el debate el Grupo Socialista presenta la siguiente enmienda:

“Enmienda de sustitución en acuerdo primero:

“El Ayuntamiento de Sagunto declara su apoyo a la tramitación de la proposición de Ley 25 de emergencia social presentada ante la Mesa del Congreso de los Diputados”.

Sustituir, adhesión, por apoyo a la tramitación.”

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por PSOE.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Votos en contra: 7, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE, 7 votos en contra de PP y C'S y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto declara su apoyo a la tramitación a la Proposición de Ley 25 de Emergencia Social presentada ante la Mesa del Congreso de Diputados.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto insta respectivamente a la mesa y a los grupos parlamentarios Congreso de los Diputados y al Senado la derogación de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre “De Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local” por ser contraria a la competencia de este municipio para desarrollar políticas que permitan combatir la emergencia social.

TERCERO: El Ayuntamiento acuerda remitir este acuerdo a los grupos parlamentarios y la mesa de Les Corts Valencianes.

D.E.1. MOCIÓN SOBRE EL 8 DE MARZO- DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. SIEMPRE CONTRA EL MACHISMO.- EXPTE. 18/16-M.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Caparrós, Muñoz, Maestro, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Leída la proposición política presentada por los grupos políticos municipales Compromís, EUPV y ADN sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Conmemoramos el 8 de marzo con el carácter festivo y reivindicativo que el Día Internacional de las Mujeres comporta. Un año más hacemos nuestro el concepto de Naciones Unidas sobre igualdad sustantiva que consiste el convertir la igualdad nominal de nuestras leyes en una igualdad real. Para conseguirla, hay que actuar en tres esferas interrelacionadas: corregir la situación socioeconómica en que las políticas neoliberales han situado a las mujeres, luchar contra los estereotipos machistas, sexistas y todas las manifestaciones de violencia de género y trabajar el empoderamiento de las mujeres para fortalecer su participación y representatividad. Para poder alcanzar la igualdad sustantiva, no solo es necesario hacer más sino, también, hacerlo mejor.

Debemos analizar los problemas desde su raíz y ponerles el nombre que les corresponde, afrontar las soluciones y no tener miedo a hacer los cambios necesarios. El problema tiene nombre y se dice discriminación. Una discriminación atada a la desigualdad, el patriarcado, el machismo.... y que va en aumento.

En los últimos años se han disparado todas las brechas de género, decenas de mujeres son asesinadas cada año y también, anualmente, aumenta el número de menores asesinados, hijos e hijas de maltratadores. El discurso machista sigue siendo asimilado de manera normalizada y se han hecho habituales las fustigaciones a las feministas y las defensoras de los derechos de las mujeres.

La solución a la profunda desigualdad entre hombres y mujeres se dice feminismo. Han sido muchos los intentos de eliminar la consistencia ideológica y la tradición política e intelectual del feminismo así como su larguísima lucha social. Es hora de hablar claro y de poner soluciones al alcance de esta grave problemática social. El humo y la confusión no son, o no deberían ser, instrumentos políticos.

En estos años se han conseguido muchas medidas: La Ley Integral contra la Violencia de Género, la Ley de Igualdad, la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, la Ley de Matrimonio entre personas del mismo sexo, la Ley de Dependencia, el Plan Concilia, el Plan de Educación 0-3, la implantación de la Coeducación y la Educación para la Ciudadanía.

Todas las leyes, todos los avances, constituyen pasos decisivos hacia una sociedad más digna, más justa, más igualitaria, cambios que mejorarán la vida de las personas, que mejorarán nuestra sociedad. sin embargo, resultan claramente insuficientes.

Y precisamente eso nos lleva a seguir reivindicando y proponiendo medidas que sitúan la igualdad como eje prioritario de actuación que, además, se extienda de forma transversal al resto de acciones políticas y políticas públicas.

Siempre contra el machismo significa impulsar un gran Pacto Institucional, Político y Social contra todas las violencias de género, un Pacto de Estado que consiga erradicar la manifestación más extrema de la desigualdad.

Siempre contra el machismo supone apostar por una economía de la Igualdad que elimine las barreras de acceso al mercado laboral, las dificultades en la permanencia y la promoción de los puestos de trabajo, que acabe con las diferencias salariales y la rémora histórica que las mujeres se responsabilicen casi en exclusiva del cuidado de los hijos, hijas o personas dependientes.

Siempre contra el machismo quiere decir que sin mujeres no hay democracia. Queremos una democracia paritaria, una democracia participativa para la que es necesario realizar un nuevo pacto social que incluya a las mujeres. Un Pacto de Género que suponga el reconocimiento de la plena ciudadanía y tenga por objetivo conseguir la representación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, en todas las instituciones.

Siempre contra el machismo incluye acabar con el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, manifestaciones inequívocas de la violencia de género. Incluye trabajar en la erradicación de una de las más crueles y, esperamos, últimas formas de esclavitud.

Siempre contra el machismo obliga a construir un sistema coeducativo que garantice la formación en igualdad entre los sexos en todos los niveles (de infantil a universitario), que incorpore los intereses, conocimientos e historia de las mujeres al currículo, que proporcione una formación afectiva-sexual que contemple la perspectiva de género y la diversidad desde los primeros ciclos y enseñe a resolver los conflictos de forma pacífica y no sexista, constituyendo la mejor prevención contra la violencia de género.

Siempre contra el machismo nos impulsa a defender la libertad de elección de las mujeres sobre su maternidad; reconocer y respetar los derechos sexuales y reproductivos. Ya lo decía Clara Campoamor cuando pedía el voto femenino: "la República no puede defraudar las mujeres". La democracia, tampoco. Queremos una sociedad en la que las mujeres vivan libres en todos los sentidos, y muy especialmente, de violencia. Una sociedad que construiremos, en honor a todas las mujeres que lucharon por la igualdad, haciendo un reconocimiento a la lucha histórica de las mujeres, sin fraudes ni defraudaciones. Por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres.

Siempre contra el machismo por la Igualdad Real y Efectiva
Un derecho, una necesidad, un imperativo. “

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE:

20 INFORMACIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA Y DE LA LEY DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD AYUNTAMIENTO-CONSELL LOCAL AGRARI-SAG-AIGÜES DE SAGUNT, Y DEL PLAN DE AJUSTE Y DEL PMP AYUNTAMIENTO-CONSELL LOCAL AGRARI-SAG 4º TRIMESTRE 2015

En cumplimiento de lo que establece el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la base 98 de Ejecución del Presupuesto prorrogado, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre del año 2015 sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
 - 1.1. La ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - .3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el período
2. Presupuesto del Consell Local Agrari
 - 2.1. La ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 2.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - 2.3 Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el período
3. Lucha contra la morosidad
 - 3.1. Informe de Tesorería del Ayuntamiento
 - 3.2. Informe de la Intervención General del Ayuntamiento
 - 3.3. Información del Consell Local Agrari
 - 3.4. Información de la mercantil SAG
 - 3.5. Información de la mercantil Aguas de Sagunt
4. De estabilidad presupuestaria.
 - 4.1. Del Plan de Ajuste 2012-2022.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

21 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la

Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintiséis de enero del presente año, según la siguiente relación:

Resoluciones Alcaldía

Mes enero 2016

- 18 22/01/2016 Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación Municipal, a las 17 horas del Martes 26 de noviembre de 2016, en la Casa Consistorial.
- 19 25/01/2016 Convocatoria sesión extraordinaria Pleno Corporación a 9 horas Viernes 29 de Enero de 2016 en Casa Consistorial
- 20 26/01/2016 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL DIVENDRES 29 DE GENER A LES 8:00 HORES.
- 21 29/01/2016 Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Valencia del Procedimiento Administrativo Num.412/2015 copia del expediente administrativo de la
- 22 29/01/2016 - Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 9 de Valencia del Procedimiento Administrativo Num.427/2015 copia del expediente administrativo de la
- 23 29/01/2016 AUTORIZACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE HIJOS, PILAR DE LA TORRE FORNES.- EXPTE. 27/2016.
- 24 29/01/2016 DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN
- 25 29/01/2016 SANCIONAR INFRACCION LEY 4/1994 (ANIMALES DE COMPAÑIA)
- 26 29/01/2016 DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Mes febrero 2016

- 27 02/02/2016 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL, DIVENDRES DIA 5 DE FEBRER A LES 9.00 HORES A LA SALA DE JUNTES.
- 28 05/02/2016 DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
- 29 05/02/2016 DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN
- 30 05/02/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA PLAYAS
- 31 05/02/2016 Devolver al titular tarjeta movilidad reducida N° 529
- 32 05/02/2016 Resolución recurso reposición araya fozzati
- 33 05/02/2016 DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN
- 34 05/02/2016 DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN
- 35 05/02/2016 EXCEDENCIA CUIDADO HIJOS MENORES, INMACULADA GUERRERO MUÑOZ, EXPTE. 59/02016.
- 36 05/02/2016 Remitir al Juzgado Contencioso Administrativo N° 4 copia expte. Procedimiento Abreviado n° 471/2015
- 37 05/02/2016 Proceder a providenciar en la Tesorería Municipal en vía de apremio las cuotas urbanísticas del PAI Macrosector III-Fusión, y, al cobro de las mismas.
- 38 05/02/2016 Remitir al Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 copia del expte. Del Procedimiento Abreviado n° 484/2015-F
- 39 05/02/2016 Remitir al Juzgado Contencioso Administrativo n° 10 copia del expte. Procedimiento Ordinario n° 33/2016
- 40 09/02/2016 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL DIVENDRES, 12 DE FEBRER A LES 9:00 HORES A LA SALA DE JUNTES.

Resoluciones Concejalía Delegada de Administración Local y Transparencia

Mes enero 2016

- 65 22/01/2016 RELACIÓN RESOLUCIONES SANCIONADORAS
- 66 22/01/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA
- 67 22/01/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

68	22/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA
69	22/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA
70	22/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA
71	22/01/2016	DESESTIMACIÓN ALEGACIONES
72	22/01/2016	ESTIMACIÓN ALEGACIONES
73	22/01/2016	DESESTIMACIÓN ALEGACIONES
74	22/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA
75	22/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA
76	22/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA
77	22/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA
78	22/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA
79	22/01/2016	ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
80	22/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA
81	22/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA
82	22/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA
83	22/01/2016	ESTIMACIÓN ALEGACIONES
84	22/01/2016	ESTIMACIÓN ALEGACIONES
85	22/01/2016	DESESTIMACIÓN ALEGACIONES
86	22/01/2016	ESTIMACIÓN ALEGACIONES
87	22/01/2016	DESESTIMACIÓN ALEGACIONES
88	22/01/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
89	22/01/2016	ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
90	22/01/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
91	22/01/2016	DESESTIMACIÓN ALEGACIONES
92	22/01/2016	RESOLUCION ERROR
93	22/01/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
94	22/01/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
95	22/01/2016	CONCEDER SUBVENCION NATALIDAD
96	22/01/2016	REDUCCIÓN JORNADA POR CUIDADO FAMILIAR PRIMER GRADO.- EXPTE. 26/2016.
97	25/01/2016	INCIDÈNCIES GENER/2016
98	26/01/2016	Fin adscripción temporal subalterno casal jove M.A.A.G.
99	27/01/2016	PERMISO LACTANCIA DOS HORAS DIARIAS, CARLOS CAMPOY TORREJÓN, EXPTE. 28/2016.

Mes febrero 2016

100	29/01/2016	Declaración situación de excedencia voluntaria Adelina Sanz
101	29/01/2016	Desistimiento solicitud compatibilidad J.A.S.H.
102	02/02/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
103	02/02/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
104	02/02/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
105	02/02/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
106	02/02/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
107	02/02/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
108	02/02/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
109	02/02/2016	ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
110	02/02/2016	ANULACIÓN DE DENUNCIA
111	03/02/2016	Rehabilitación condición de funcionario J.V.M.P.
112	04/02/2016	ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
113	04/02/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
114	04/02/2016	ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES

115	04/02/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
116	04/02/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
117	04/02/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
118	04/02/2016	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
119	04/02/2016	ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
120	04/02/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
121	04/02/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
122	04/02/2016	Flexibilidad horario atencion hijos menores, raquel jordan aldasoro, expte. 43/2016.
123	04/02/2016	Requerir a la becaria del forma't, lfa reintegramiento haberes percibidos indevidamente.
124	04/02/2016	Liquidació havers ana beléntomás gómez
125	04/02/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
126	04/02/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
127	04/02/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
128	04/02/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
129	04/02/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
130	04/02/2016	RESOLUCIÓ NÒMINA GENER/2016
131	05/02/2016	ABONO 48 DÍAS PAGA DIC./2012 PERSONAL NO ACTIVO 2
132	05/02/2016	TRIENNIS NÒMINA FEBRER/2016
133	05/02/2016	CONTESTACIÓN RECURSO, ERICI BICHET DIAZ.
134	05/02/2016	SUSTITUCION ADMINISTRATIVA SECRETARIA GENERAL
135	08/02/2016	ABONO PRODUCTIVIDAD ABRIL A JUNIO/15
136	08/02/2016	PRODUCTIVIDAD AGOSTO-DICI-2014

Resoluciones Concejalía Delegada de Territorio y Sostenibilidad

Mes enero 2016

28	28/01/2016	RESOLUCIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA
29	28/01/2016	RESOLUCIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN
30	28/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA MESAS Y SILLAS
31	28/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA MESAS Y SILLAS
32	28/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA MESAS Y SILLAS
33	28/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA MESAS Y SILLAS
34	28/01/2016	SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA MESAS Y SILLAS
35	28/01/2016	DESESTIMAR ALEGACIONES INFRACCION ORDENANZA MESAS Y SILLAS
36	28/01/2016	RECTIFICACIÓN DE ERRORES LIQUIDACIÓN DEFINITIVA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA MUNICIPAL
37	28/01/2016	ORDEN DE EJECUCIÓN
38	28/01/2016	DECLARACIÓN RUINA LEGAL
39	28/01/2016	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA COSTE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
40	28/01/2016	SOLICITUD AUTORIZACIÓN JUDICIAL ENTRADA EN DOMICILIO
41	28/01/2016	Conceder licencia de obras a GAS NATURAL CEGAS, en C/ Pla del Corretger,22. Expte.- 504/15-LO
42	28/01/2016	Conceder licencia de obras a GAS NATURAL CEGAS, en C/ Claveles,3. Expte.- 505/15-LO
43	28/01/2016	Conceder licencia de obras a GAS NATURAL CEGAS, en C/ Huertos, 15 Expte.- 510/15-LO
44	28/01/2016	TRAMITE DE AUDIENCIA
45	28/01/2016	Conceder licencia de obras a GAS NATURAL CEGAS, en C/ General

- Prim, 56. Expte.- 511/15-LO
- 46 28/01/2016 devolución fianza
- 47 28/01/2016 Conceder licencia de obras a GAS NATURAL CEGAS, en C/ Ronda,11.- Expte.- 06/16-LO
- 48 28/01/2016 Conceder licencia de obras a GAS NATURAL CEGAS, en C/ San Vicente, 14. Expte.- 08/16-LO
- 49 28/01/2016 Conceder licencia de obras a AMPC para sanear fachada en C/ Papa Benedicto XV. Expte.- 499/15-LO
- 50 28/01/2016 Conceder licencia de obras a GAS NATURAL CEGAS en C/ Jaime I, 25. Expte.- 31/16-LO

Mes febrero 2016

- 51 12/02/2016 cancelación aval
- 52 12/02/2016 Desestimio por cierre actividad a nombre de AHS en C/ Diagonal,4. Expte.- 40/13-DR
- 53 12/02/2016 Desestimio por cierre actividad a nombre de JVTG en C/ Huertos, 18. Expte.- 144/13-DR
- 54 12/02/2016 Estimar favorable la comunicaci3n ambiental de ZA para actividad en Av. Hispanidad, 22,bj. Expte.- 16/12-CA
- 55 12/02/2016 AUTORITZAR OVP PER A LA REALITZACI3 D'ACTIVITATS RECREATIVES
- 56 12/02/2016 cancelaci3n aval
- 57 12/02/2016 cancelaci3n aval
- 58 12/02/2016 RESOLUCION ARCHIVO EXPTE. POR RESTAURACION DE LA LEGALIDAD
- 59 12/02/2016 OVP CELEBRACI3N NIT D'ALBAES SECTOR III
- 60 12/02/2016 RD cancelacion aval oxigeno de sagunto s.l. 317-10-LO
- 61 12/02/2016 RESOLUCION EJECUCION SUBSIDIARIA
- 62 12/02/2016 Emitir pronunciamiento desfavorable ejecuci3n obras en C/ Caleta,2-7-33 a nombre de FMM. Expte.- 528/15-LO
- 63 12/02/2016 Conceder licencia de obras a FPE de la vivienda en C/ 14 d'abril, 10,bj. Expte.- 527/15-LO
- 64 12/02/2016 Conceder licencia de obras a FGM de la vivienda en C/Vieja del Castillo, 13. Expte.- 522/15-LO
- 65 12/02/2016 Estimar favorable comunicaci3n ambiental de CHL para actividad en Av. Camp de Morvedre, 70,bj. Expte.- 66/14-DR
- 66 12/02/2016 RD cancelaci3n aval expte. 223-09-LO
- 67 12/02/2016 Orden de ejecuci3n vallado y limpieza solar C/ Faisà.4. Expte.- 16/15-OE
- 68 12/02/2016 Tener por desistido al interesado respecto de una actividad en C/ Claveles,34. Expte.- 38/13-DR
- 69 12/02/2016 Tener por desistido al interesado respecto de una actividad en C/ Daoiz, 1. Expte.- 27/13-DR
- 70 12/02/2016 Tener por desistido al interesado respecto de una actividad en C/ Tres Barrancs,6. Expte.- 05/1-CA
- 71 12/02/2016 Conceder trámite de audiencia previa ejecuci3n subsidiaria restauraci3n legalidad urbanística en Av. Las Salinas,28,. Expte.- 20/12-IF
- 72 12/02/2016 Conceder licencia de obras a SRP respecto del inmueble en C/ Sanchez Castañer,6. Expte.- 518/15-LO
- 73 12/02/2016 Resoluci3n trámite audiencia previa a ejecuci3n subsidiaria

- 74 12/02/2016 Declarar concluso el expediente 46/15-OE, archivando las actuaciones.
- 75 12/02/2016 Resolución corrección de errores de la resolución nº 39
- 76 12/02/2016 Conceder licencia de obras a AMP respecto del inmueble en C/ Almenara,18. Expte.- 538/15-LO

Resoluciones del Concejal Delegado de Economía y Hacienda

Mes enero 2016

- 21/01/2016 Aprobar los padrones de Tasa enseñanzas especiales Conservatorio Profesional de Música " Joaquín Rodrigo" y de la tasa ADP con casetas en venta (Mercado Exterior) 1º trimestre. Expt.42032015000136
- 21/01/2016 Efectuar baja en padrón y acordar prorrateo por trimestres cuota Tasa ADP entrada vehículos por acera del vado nº 275 a nombre de JVM en C/ BuenSuceso, 5. Expte.- 42042015001051
- 21/01/2016 Denegar la transmisión autorización venta no sedentaria de CBT a favor de ASS por falta cumplimiento requisitos legales. Expte.- M-2-2016
- 21/01/2016 Poner de manifiesto al propietario del solar EBB sito en C/ Concepción Arenal, 44 el informe técnico, así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad. Expte.104/15
- 21/01/2016 Proceder al archivo del expediente por haber sido subsanadas las molestias, a nombre de JVMM respecto de la parcela en AV. Europa,30. Expte.- 94/15
- 21/01/2016 Considerar probados los hechos e imponer a AVGV responsable de las infracciones las sanciones correspondientes. Expte.- 2/15 OMM-S
- 21/01/2016 Conceder a JARV licencia administrativa para tenencia de animales peligrosos especie canina. Expte.- 84/15
- 21/01/2016 Proceder al archivo del expediente por entender se han subsanado las molestias que lo iniciaron, a nombre de JGS respecto de las parcelas en C/ Neptuno. Expte.- 94/15
- 21/01/2016 Aprobar la relación nº 13723 de devolución de ingresos.
- 22/01/2016 Desestimar la solicitud de AAG, comunicar que la bonificación está en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016. Expte.- 42042015001266
- 22/01/2016 Desestimar la solicitud de RMVS por estar en vigor la bonificación hasta el 31 de diciembre de 2016. Expte.-42042015001241
- 22/01/2016 Desestimar la solicitud de ACT por no reunir los requisitos. Expte.- 42032015004851
- 22/01/2016 Desestimar la solicitud de MPL por no reunir los requisitos. Expte.- 42052015002063
- 22/01/2016 Desestimar la solicitud de MTAR por no reunir los requisitos para su concesión. Expte.- 42052015001891
- 22/01/2016 Desestimar la solicitud de AIM por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052015001946
- 22/01/2016 Desestimar la solicitud formulada por VHM por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052015001065
- 22/01/2016 Desestimar la solicitud de RMRB por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052015000598
- 22/01/2016 Desestimar la solicitud de PPS por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042015000004
- 22/01/2016 Aprobar liquidación impuesto sobre Construcciones a Vodafone España, por obras en la Av. Fausto Caruana,41. Expte.- 42032015003775
- 22/01/2016 Dejar sin efectos los apartados 2 y 3 de la resolución nº 2176 como consecuencia baja huerto urbano nº 2 a nombre de JBB. Expte.-

42032015004252

- 22/01/2016 Acordar el alta de DSS en la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en Pla del Corretger,34. Expte.- 42052015000197
- 22/01/2016 Acordar el alta de YZ en la tasa servicio recogida de basuras, respecto de inmueble en C/ Pla del Corretger, 36. Expte.- 42042015001073
- 22/01/2016 Acordar inclusión en el padrón Tasa recogida de basuras de FGR respecto del inmueble en C/ Castellón,11-4-4. Expte.- 42052015001242
- 22/01/2016 Acordar baja de MMMNen la tasa recogida basuras respecto del inmueble en AV. Dr. Palos,27-5-15. Expte.- 42042015001250
- 22/01/2016 Acordar inclusión y liquidación en el padrón Tasa recogida basuras de MAMP respecto del inmueble en C/ Zinc,13. Expte.- 42052015001855
- 22/01/2016 Anular recibo tasa recogida basuras de Intermobiliaria, SA, respecto del inmueble en C/ Mar, 39-1. Expte.- 42032016000084
- 22/01/2016 Desestimar la solicitud de baja en padrón tasa recogida basuras a nombre de CLD respecto del inmueble en C/ Libertad,130-bj. Expte.- 42032016000087
- 22/01/2016 Anular recibos y aprobar nuevos con el epígrafe correcto de Sistems Rent&Investments SL respecto del inmueble en C/ Isaac Newton,71. Expte.- 42032016000128
- 22/01/2016 Acordar alta de Banco Popular Español en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Isaac Newton, 71. Expte.- 42032015004993
- 22/01/2016 Acordar alta de CSMM en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Colón,59,bj. Expte.- 42032015004916
- 22/01/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida basuras a JMYM respecto del inmueble en C/ Leo, 8-1-1. Expte.- 42032015005193
- 22/01/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida basuras a CCS respecto del inmueble en C/ Lleo,8-3-1. Expte.- 42032015005192
- 22/01/2016 Acordar alta de AEA en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en Av. Dr. Palos,27-5-15. Expte.- 42032016000106
- 22/01/2016 Conceder a CAO respecto del inmueble en C/ Concepción Arenal, 110 la bonificación del 25% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42052015002067
- 22/01/2016 Anular los recibos de IBI rústica a nombre de JFC respecto de la parcela 622 del polígono 20. Expte.- 42042015001277
- 22/01/2016 Emitir las liquidaciones de IBI rústica de RJM de la parcela 622 del polígono 20. Expte.- 42032016000018
- 22/01/2016 Realizar la división de la cuota del IBI urbana del inmueble en Ps. Al Mar,5. Expte.- 42032016000021
- 22/01/2016 Realizar el cambio de titularidad del inmueble en Av. Cecina, 17 a nombre de ASM. Expte.- 42032014004860
- 22/01/2016 Anular los recibos del IBI rústica de CGR de varias parcelas. Expte.- 42032015004752
- 22/01/2016 Remitir copia resolución a Catastro por cambio titularidad parcela 2 del polígono 63 a favor de Patrimonial Pojo,SL. Expte.- 42032016000112
- 22/01/2016 Remitir copia resolución a Catastro para el cambio titularidad de la parcela 56 del polígono 23 a favor de MCMP. Expte.- 42032016000114
- 22/01/2016 Remitir copia a Catastro para el cambio de titularidad de la parcela 67 del polígono 62 a nombre de RPTM. Expte.- 42032016000117
- 22/01/2016 Anular liquidación y aprobar nuevas liquidaciones de IBI urbana de APA respecto del inmueble en PP Norte del Palancia (SUP) 26-3 y 26-2. Expte.- 42042016000009
- 22/01/2016 Anular y aprobar nueva liquidación de IBI Urbana de FREMAP MUTUA DE

- ACCIDENTES DE TRABAJO respecto del inmueble en C/ Mercé Rodoreda, 1. Expte.- 42042015001163
- 22/01/2016 Rectificar el apartado primero de la resolución nº 2667 del 28-12-15 de IPP respecto del inmueble en C/ Vent de Tramuntana, 2-1-1-1. Expte.- 42052015001936
- 25/01/2016 Aprobar el padrón Tasa servicios recogida basuras para el ejercicio 2016. Expte.- 42032016000290
- 25/01/2016 Desestimar la solicitud de MCMS al ser sujeto pasivo obligado y mantener en Recaudación el recibo de IBI rústica. Expte.- 42032016000168
- 25/01/2016 Conceder al Centro Cultural y Recreativo Aragonés la exención del IBI urbana. Expte.- 42032015002276
- 25/01/2016 Acordar la baja de RRJ del IBI urbana respecto del inmueble sito en C/ Larga, 40-1-1. Expte.- 42032016000156
- 25/01/2016 Acordar la baja del sujeto pasivo del IBI urbana del inmueble en C/ Isaac Newton, 71. Expte. 42032015005061
- 25/01/2016 Desestimar la solicitud de JRGM por ser el sujeto obligado al pago del IBI urbana y tasa de basuras de varios inmuebles. Expte.- 42042015000669
- 25/01/2016 Reconocer derecho devolución recargo del IBI urbana a JMAM respecto del inmueble en C/ Penya Negra, 143. Expte.- 42032016000120
- 25/01/2016 Acordar baja de PROMOCIONES ANDIAN, SL, del IBI urbana del inmueble en C/ Alquileria de Roc, 23. Expte.- 42032016000141
- 25/01/2016 Poner de manifiesto al propietario del solar Herederos de MAG la obligación de mantener el solar sito en Av. Italia, 6 en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 134/15
- 25/01/2016 Poner de manifiesto al propietario del solar CROFTON INVEST, la obligación de mantener la parcela en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 18/15
- 25/01/2016 Poner de manifiesto al propietario del solar SJMV la obligación de mantener la parcela sita en C/ Pelicá, 9 en debidas condiciones de salubridad. Expte.- 122/15
- 25/01/2016 Poner de manifiesto al propietario del solar MDA sito en C/ Garsa, 1 la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 122/15
- 25/01/2016 Conceder a AFM la licencia administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos especie canina. Expte.- 61/15
- 25/01/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Isla Córcega, 16 a nombre de JMPJ. Expte.- 42032015003870
- 25/01/2016 Aprobar liquidación tasa utilización aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Cánovas del Castillo, 67, bj a nombre de KAJALA CB. Expte.- 42032015003895
- 25/01/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Isla Menorca a nombre de MAR Y MONTAÑA 2006, SL. Expte.- 42032015003899
- 25/01/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Isla Menorca, 7 a nombre de TMG. Expte.- 42032015003846
- 25/01/2016 Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Actividades Económicas del primer trimestre del 2015 de varios contribuyentes. Expte.- 42032016000289
- 25/01/2016 Aprobar liquidaciones impuesto Actividades Económicas del segundo trimestre del 2015 de varios contribuyentes. Expte.- 42032016000293

Mes febrero 2016

- 01/02/2016 Aprobar liquidación Tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Isla la Toja, a nombre de JPF. Expte.- 42032015003939
- 01/02/2016 Aprobar la liquidación de la tasa por aprovechamiento espacio dominio público con mesas y sillas en Av. 9 d'octubre, 107. Expte.- 42032015003930
- 01/02/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ América, 114 a nombre de AIAA. Expte.- 42032015003928
- 01/02/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Isla Amboto, 3 a nombre de LMCR. Expte.- 42032015005173
- 01/02/2016 Aprobar la liquidación Tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Isla Menorca, 7 a nombre de JVDS, SL, Expte.- 42032015004102
- 01/02/2016 Aprobar liquidación Precios Públicos por entradas a espectáculos durante el mes de octubre de 2015 al Banco de Sabadell. Expte.- 42032016000187
- 01/02/2016 Aprobar liquidaciones del Impuesto de Actividades Económicas del tercer trimestre 2015 del anexo. Expte.- 42032016000302
- 01/02/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Isla Amboto, 39 a nombre de AUAG. Expte.- 42032015003956
- 01/02/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Isla Amboto, 39 a nombre de AUAG. Expte.- 42032015003982
- 01/02/2016 Aprobar liquidación tasa utilización aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Cánovas del Castillo, 96 a nombre de CAFETERIA HERMOSILLA CB. Expte.- 42032015003963
- 01/02/2016 Estimar en parte solicitud de VMS y reconocer derecho devolución IO por obras en viviendas en C/ Estivella, 7 y 9. Expte.- 42032015003686
- 01/02/2016 Rectificar el error en pie de recurso de la notificación de la resolución del Concejal de Hacienda nº 321 del 17-06-15. Expte.- 42032016000190
- 01/02/2016 Realizar la división de la cuota tributaria recibo IBI urbana C/ José Mª Pemán, 16 para el ejercicio 2016, a nombre de JJSB. Expte.- 42032016000004
- 01/02/2016 Conceder a AOD respecto del inmueble en C/ América, 80 la bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42032016000158
- 01/02/2016 Conceder a AAA respecto del inmueble en C/ Alacantí, 40-1-3-5 la bonificación del IBI Urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42032016000145
- 01/02/2016 Realizar cambios de titularidad catastral de los inmuebles en SC UE1 SECTOR-SUP2 ESTE a nombre de RMPC. Expte.- 42032016000129
- 01/02/2016 Desestimar solicitud de JVC sobre devolución parte recibo IBI urbana 2013, realizar el cambio titularidad y emitir nueva liquidación del inmueble en C/ Ausias March, 12. Expte.- 42052015001830
- 01/02/2016 Realizar cambio titularidad catastral inmueble en SC UE1 SECTOR-SUP2 ESTE a nombre de BPC. Expte.- 42032016000123
- 01/02/2016 Conceder a ATG respecto del inmueble en C/ América, 53-1-9 la bonificación del 25% por ser familia numerosa. Expte.- 42032016000395
- 01/02/2016 Conceder a MDP respecto del inmueble en C/ Periodista Azzati, 9-D-4-16 la bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42052015001942
- 01/02/2016 Reconocer el derecho de devolución parte proporcional IBI urbana a MJPC respecto del inmueble en Av. De las Salinas, 2-4-2-9. Expte.- 42042015001268
- 01/02/2016 Conceder a JAVP respecto del inmueble en C/ Maestrat, 14-2-5-22 la bonificación del 50-5 del IBI urbana por ser familia numerosa. Expte.- 42032016000313

01/02/2016 Examinado escrito de Recaudación sobre recibos de IBI urbana y rústica se incorporan en el padrón a nombre del Ayuntamiento. Expte.- 42032015003862

01/02/2016 Conceder a LRO respecto del inmueble en C/ Virgen Begoña, 17 la bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42052015002039

05/02/2016 Aprobar liquidación IBI urbana de JMAR respecto del inmueble en Pl. P.P. Norte Palancia (SUP). Expte.- 42042014001071

05/02/2016 Anular liquidación IBI urbana de JMYM respecto del inmueble en C/ Lleó, 8-1-1. Expte.- 42032016000404

05/02/2016 Acordar baja y anular recibos IBI urbana al Banco Santander respecto del inmueble en C/ Padre Claret, 19-1-2-27 y 19-1-2 y dar de alta y emitir recibos a PPI. Expte.- 42032016000428

05/02/2016 Reconocer derecho devolución del Impuesto vehículos tracción mecánica del vehículo 4835-BLY a nombre de JAGN. Expte.- 42032016000441

05/02/2016 Mecanizar baja padrón vehículos y reconocer derecho devolución del impuesto desde el 2011 al 2015 a nombre de GLLM. Expte.- 42042016000041

05/02/2016 Poner de manifiesto al propietario de los bajos sitios en C/ Asturias, 5 y 7 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 169/15

05/02/2016 Acordar el cambio de titularidad tasa basuras a nombre de CRP y reconocer el derecho devolución respecto del inmueble en C/ Reina M^a Cristina, 48-2-3. Expte.- 42042016000039

05/02/2016 Acordar cambio en tasa basuras a nombre de JFHE, reconocer derecho devolución respecto del inmueble en C/ Reina M^a Cristina, 48-2-4. Expte.- 42042016000040

05/02/2016 Acordar alta de MCMT en la tasa recogida basuras y aprobar modificación epígrafe 19 respecto del inmueble en C/ Caballeros, 36. Expte.- 4042016000045

05/02/2016 Conceder a CCB licencia administrativa para tenencia de animales peligrosos especie canina. Expte.- 62/15

05/02/2016 Conceder a NMR licencia administrativa para tenencia de animales peligrosos especie canina. Expte.- 187/15

05/02/2016 Proceder al archivo del expediente al no existir en la actualidad motivos que lo sustenten. Expte.- 80/15

05/02/2016 Aprobar tasa por uso privativo del dominio público con mesas y sillas en C/ Lope de Vega,5, a nombre de MGH. Expte.- 42032015004132

05/02/2016 Estimar solicitud del interesado VALLCAB CAPITAL,SL, y anular el recibo del IAE. Expte.- 42032015004511

05/02/2016 Conceder exención solicitada por MBPC de la tasa utilización instalaciones deportivas para los componentes Club Balonmano Fertiberia. Expte.- 42032015003897

05/02/2016 Desestimar la exención solicitada por CBG sobre incremento valor terrenos por transmisión inmueble en Av. 9 d'octubre, 40-3-6. Expte.- 42032015005048

05/02/2016 Desestimar la bonificación del 100% del impuesto vehículos a nombre de MJB respecto del vehículo 4178-CNT por no ser histórico. Expte.- 42052015002081

05/02/2016 Acordar devolución ingresada en exceso del impuesto incremento valor terrenos por transmisión del inmueble en Av. Cecina, 3-1-3-C a nombre de VRJ. Expte.- 42032016000102

05/02/2016 Conceder la exención del impuesto incremento valor terrenos respecto transmisión inmueble por ser un dación en pago a nombre de FCP del inmueble en C/ Teruel,7-2-3. Expte.- 42032016000104

05/02/2016 Desestimar exención impuesto incremento valor terrenos por la transmisión del inmueble en C/ María Moliner, 20-5-7 a nombre de JMMA. Expte.-

42032016000096

05/02/2016 Conceder a JRMS respecto del inmueble en C/ Vent de Xaloc, 13-bj-1 la bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42042015001009

05/02/2016 Aprobar liquidaciones impuesto construcciones a JAZZ TELECOM SAU para despliegue red. Expte.- 42032015004699

05/02/2016 Aprobar liquidación tasa concesión licencia ambientas y licencia de apertura a Asoc. Cultural Viure Dignament. Expte.- 42032015004758

05/02/2016 Aprobar liquidación impuesto construcciones a GPMP respecto del inmueble en C/ Plana, 24. Expte.- 42032015004696

05/02/2016 Aprobar liquidación impuesto sobre construcciones por la concesión de licencia de obras en C/ Giuseppe Verdi a nombre de Occidente Internacional Properties. Expte.- 42032015004676

05/02/2016 Estimar la solicitud de SMG en representación de LIDL, reconocer derecho devolución impuesto construcciones. Expte. 42032015004740

05/02/2016 Aprobar liquidación impuesto de construcciones por concesión licencia de obras a JFR en C/ Alcalde Blasco,

05/02/2016 Aprobar liquidación construcción por concesión licencia de obras a Iberdrola en C/ Cabo Moraira, 1. Expte.- 42032015003875

05/02/2016 Aprobar liquidación tasa concesión licencia ambiental por funcionamiento actividad al Banco Santander en C/ Camí Real, 50. Expte.- 42032015003779

05/02/2016 Acordar baja liquidación por prescripción derecho Administración contra JMDB del IBI rústica ejercicio 2012. Expte.- 42032016000455

05/02/2016 Acordar bajas y nuevas altas en el impuesto de IBI urbana y tasas de basuras de diferentes inmuebles. Expte.- 42032016000392

05/02/2016 Conceder a DMEE respecto del vehículo 3685-FJB la exención del impuesto vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001279

05/02/2016 Conceder a CCF respecto del vehículo ZA9439I la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002059

05/02/2016 Conceder a MPI respecto del vehículo 6777JKJ la exención del impuesto de circulación por ser vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015005269

05/02/2016 Conceder a MTPG respecto del vehículo 7794DMD la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002052

05/02/2016 Conceder a JLBO respecto del vehículo 2757BMN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002053

05/02/2016 Conceder a MNVR respecto del vehículo 9500BSJ la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015005268

05/02/2016 Conceder a ASP respecto del vehículo 3599DHB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002048

05/02/2016 Conceder a JCDLF respecto del vehículo 8004FBY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001265

05/02/2016 Conceder a ASS respecto del vehículo 1650JJW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-

42052015002041

05/02/2016 Conceder a PMD respecto del vehículo 8912JKN la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002036

05/02/2016 Conceder a RAGM respecto del vehículo 1282JHP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002035

05/02/2016 Conceder a FSR respecto del vehículo 3756DSD la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015005206

05/02/2016 Conceder a CHH respecto del vehículo 3320FTC la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015005204

05/02/2016 Conceder a AFM respecto del vehículo 3660FZH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002030

05/02/2016 Conceder a MPR respecto del vehículo V3130HD la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001256

05/02/2016 Conceder a BAMV respecto del vehículo H8087BBC la bonificación del 100% por ser un vehículo histórico. Expte.- 42042015001253

05/02/2016 Conceder a DSL respecto del vehículo 6404FHM la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002028

05/02/2016 Desestimar el recurso interpuesto por AGA contra desestimación exención impuesto vehículos. Expte.- 42052015001935

05/02/2016 Desestimar el recurso de reposición de RGF contra la desestimación de exención impuesto vehículos. Expte.- 42052016000110

05/02/2016 Conceder a MCAP respecto del vehículo 6141JKV la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052016000102

05/02/2016 Conceder a JAT respecto del vehículo H8237BBC la bonificación del 100% del impuesto de vehículos por ser un vehículo histórico. Expte.- 42032016000328

05/02/2016 Conceder a MJUT respecto del vehículo H8082BBC la bonificación del 100% del impuesto de vehículos, por ser un vehículo histórico. Expte.- 42032016000326

05/02/2016 Conceder a JCMG respecto de varios vehículos la bonificación del 100% por ser vehículos históricos. Expte.- 42032016000323

05/02/2016 Conceder a VAR respecto del vehículo 2385GGZ la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032016000291

05/02/2016 Conceder a SME respecto del vehículo V9520EX la exención del impuesto vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032016000071

05/02/2016 Conceder a VAS respecto del vehículo 3857HXG la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052016000008

05/02/2016 Conceder a CBG respecto del vehículo 1975CVT la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052016000007

05/02/2016 Conceder a MEPDM respecto del vehículo 0206JKY la exención del impuesto

- de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052016000005
- 05/02/2016 Conceder a MAMS respecto del vehículo 9377HGB la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002085
- 05/02/2016 Conceder a EHH respecto del vehículo 5112BYW la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002084
- 05/02/2016 Conceder a RMN respecto del vehículo 8877JKH la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015005327
- 05/02/2016 Conceder a JSA respecto del vehículo 8808JDD la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002070
- 05/02/2016 Conceder a IGF respecto del vehículo 0600FDP la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002065
- 05/02/2016 Conceder a MSG respecto del vehículo 0023GND la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002064
- 05/02/2016 Conceder a GAG respecto del vehículo 7960LLX la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002062
- 05/02/2016 Conceder a JAP respecto del vehículo H5192BBD la bonificación del 100% por ser un vehículo histórico. Expte.- 42042015001168
- 05/02/2016 Conceder a BMM respecto del vehículo 7801CTX la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001881
- 05/02/2016 Conceder a MJCG respecto del vehículo 6685JJY la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001175
- 05/02/2016 Conceder a MGL respecto del vehículo 0800JJR la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001887
- 05/02/2016 Conceder a JGG respecto del vehículo V1877EX la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001892
- 05/02/2016 Conceder a JARR respecto del vehículo 6746CFV la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015004836
- 05/02/2016 Conceder a LFA respecto del vehículo 3750CVN la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015004838
- 05/02/2016 Conceder a JLAT y respecto del vehículo H8238BBC la bonificación del 100% por ser un vehículo histórico. Expte.- 42042015001180
- 05/02/2016 Conceder a EPS respecto del vehículo 8409FNL la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015004850
- 05/02/2016 Conceder a ASP respecto del vehículo 3212JJT la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001907

05/02/2016 Conceder a MDLLLL respecto del vehículo V3494GW la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052015001901

05/02/2016 Conceder a JAAA respecto del vehículo 8934FTD la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte. 42052015001809

05/02/2016 Conceder a ATA respecto del vehículo 2283JJX la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001842

05/02/2016 Conceder a EDO respecto del vehículo 6490JJY la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001153

05/02/2016 Conceder a RMA respecto del vehículo 9500HGP la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001880

05/02/2016 Conceder a FSN respecto del vehículo B6672UV la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015004913

05/02/2016 Conceder a MSC respecto del vehículo 1006FLK la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001193

05/02/2016 Conceder a FFD respecto del vehículo 8723GHD la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015004876

05/02/2016 Conceder a PMR respecto del vehículo 2668BBV la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001920

05/02/2016 Conceder a FJSG respecto al vehículo 9223HLG la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001915

05/02/2016 Conceder a ACC respecto del vehículo 1049JKH la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015004981

05/02/2016 Conceder a JRR respecto del vehículo 2171FFC la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001213

05/02/2016 Conceder a IMG respecto del vehículo 8793GHM la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015004980

05/02/2016 Conceder a JDC respecto del vehículo 2994GPP la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte. 42032015004979

05/02/2016 Conceder a AGM respecto del vehículo 42052015001941 la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre minusválido. Expte.- 42052015001941

05/02/2016 Conceder a LBM en relación con el vehículo 3659FXP la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001940

05/02/2016 Conceder a CPG en relación con el vehículo 2548CSC la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de

minusválido. Expte.- 42042015001151

05/02/2016 Conceder a JCA respecto del vehículo 7791JHR la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001937

05/02/2016 Conceder a MLOB respecto del vehículo 1401JBZ la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001934

05/02/2016 Conceder a DRG respecto del vehículo 7492JKB la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001990

05/02/2016 Conceder a MEE respecto del vehículo 6731JJJ la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001232

05/02/2016 Conceder a JAAG respecto del vehículo 1683JJK la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001237

05/02/2016 Conceder a MIGF respecto del vehículo V1092GG la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001239

05/02/2016 Conceder a JJVC respecto del vehículo 1187DPW la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001945

05/02/2016 Conceder a AIM respecto del vehículo 9470DVB la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001954

05/02/2016 Conceder a JMFF respecto del vehículo 6797GHK la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42042015001214

05/02/2016 Conceder a MACH respecto del vehículo 006GRG la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42032015005013

05/02/2016 Conceder a GCG respecto del vehículo 5158GTL la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 420520001957

05/02/2016 Conceder a PDE respecto del vehículo 9550BHV la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015005047

05/02/2016 Conceder a AIMC respecto del vehículo A0935DY la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 01022015000249

05/02/2016 Conceder a JMG respecto del vehículo V2630GT la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42042015001221

05/02/2016 Conceder a SAM respecto del vehículo 3040GNR la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001222

05/02/2016 Conceder a MCSJ respecto del vehículo 5378HDZ la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42042015001228

05/02/2016 Conceder a JLM respecto del vehículo 2428KJD la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.-

42052015001983

05/02/2016 Conceder a ARO respecto del vehículo 9407CKP la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001978

05/02/2016 Conceder a LSV respecto del vehículo 8047DJX la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001976

05/02/2016 Conceder a BPJ respecto del vehículo 3752FTY la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001996

05/02/2016 Conceder a MIFV respecto del vehículo 7673GPF la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42032015005121

05/02/2016 Conceder a LML respecto del vehículo 3947FFV la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015005123

05/02/2016 Conceder a AMCI respecto del vehículo 5384GKZ la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42032015005125

05/02/2016 Conceder a MYM respecto del vehículo 9543DNM la exención del impuesto de vehículos por ser vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42032015005126

05/02/2016 Conceder a MACM respecto del vehículo 1788JKK la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42042015001240

05/02/2016 Conceder a MAGJ respecto del vehículo 1292DVS la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015002004

05/02/2016 Conceder a EAM respecto del vehículo 2912GLN de exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 4205201502018

05/02/2016 Conceder a JFA respecto del vehículo 6245DGX la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42032015005151

05/02/2016 Conceder a RAA respecto del vehículo 9100JJP la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42032015005150

05/02/2016 Conceder a VBM respecto del vehículo V9120GY la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42032015005133

05/02/2016 Conceder a ELM respecto del vehículo 1429JJK la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015002008

05/02/2016 Conceder a JAJM respecto del vehículo V2051FL la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42072015000590

05/02/2016 Conceder a FMC respecto del vehículo 4787HRZ la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001251

05/02/2016 Conceder a JLBP respecto del vehículo 7344JCT la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.-

42052015002020

05/02/2016 Desestimar el recurso formulado por JAJ contra liquidaciones impuesto vehículos respecto del vehículo V0197BZ, estando obligado a su pago. Expte.- 42032016000420

05/02/2016 No conceder a VJLA y respecto del vehículo 7823DFH la exención del impuesto de vehículos . Expte.- 42052016000109

08/02/2016 Autorizar evento "Día de los Enamorados" a la asociación comerciantes Casco Antiguo para el día 12 de febrero. Expte.-3/16-CEXP/AFIC

08/02/2016 Considerar acuerdo iniciación con propuesta resolución y probados los hechos contra IC e imponerle la sanción correspondiente. Expte.- 4/15 OMM-S

08/02/2016 Acordar inclusión padrón tasa recogida basuras a JDSCS respecto del inmueble en C/ Autonomia,3-1. Expte.- 42042016000024

08/02/2016 Proceder al archivo del expediente al no existir motivos de la denuncia. Expte.- 105/15

12/02/2016 Resolución convocatoria y prórroga autorizaciones 2015, mercado extraordinario Semana Santa

15/02/2016 DESESTIMACION HABILITACION HORARIOS COMERCIAL A D. M.C.Z.Z

Resoluciones Concejalía Delegada de Cultura

Mes enero 2016

28/01/2016 Cessar i nomenar consellers del Consell Escolar Municipal

Mes febrero 2016

09/02/2016 Cessar i nomenar consellers del Consell Escolar Municipal.

Resoluciones Concejalía Delegada de Ocio y Tiempo Libre

Mes enero 2016

13/01/2016 CESIÓ US ESCENARI MUNICIPAL

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Manifiesta el SR. CASTILLO, Portavoz de C'S: "Yo tengo dos preguntas, una para el señor Tarazona. Preguntarle simplemente el motivo de por qué no se ha convocado la comisión de educación, o sea, simplemente que me la responda y ya está y, después la otra pregunta es para el señor Moreno. Nada, simplemente le pregunto, ¿cuál es la situación del portal de transparencia?; en qué situación nos encontramos por qué hasta donde yo sé, el contenido que hay ahora mismo en el portal de transparencia es prácticamente nulo. Habrá un 1% o 2% de lo que debería haber, además de las quejas, vamos yo, me he impreso la página web del Ayuntamiento donde hay más de 40 "baners" que dan acceso a los portales importantes de comercio, de aplicaciones, incluso en la sede electrónica hay 12 "baners" más que te llevan a enlaces importantísimos y de actuaciones principales del Ayuntamiento, y no hay ningún "Baner" que diga "*Portal de Transparencia*", no te lleva ninguno. Para poder entrar al portal de transparencia te tienes que ir a la noticia que hay en actualidad de la propia página del Ayuntamiento de 17 de diciembre donde, el señor Moreno anunciaba que teníamos portal de transparencia y, desde el 17 de diciembre la cuestión es que no se han dado prácticamente nada. Entonces me gustaría saber si tiene previsto alguna fecha o si hay algún problema por el que no se está implementando ese portal, que nos lo cuente".

Contesta el Delegado de Cultura, SR. TARAZONA: " Señor Castillo, en primer lugar, yo no soy el presidente de la Comisión de Educación y Cultura, es Remei. En segundo lugar, también porque tampoco considerábamos que había un tema importante para tratar y por eso no convocamos, es decir. Esto es urgente y, por tanto, lo podemos tratar..."

Expone el Concejal-Delegado del Área de Administración Local y Transparencia, SR. MORENO: "Bien, yo tengo tanto interés como usted para que el portal de transparencia funcione correctamente. De hecho el portal de transparencia se publicó el día 10 de diciembre, nos acogimos a la plataforma de las Administraciones Públicas del Estado, la Hacienda de Administraciones Públicas del Estado y hay problemas técnicos con la propia plataforma que, los propios técnicos de la casa suben la información pero no se actualiza. De hecho, están los miembros de la corporación repetidos en 3 o 4 veces porque se han subido y no se han llegado ni a actualizar porque es un problema técnico de la plataforma, no es algo interno del Ayuntamiento. A parte, desde el Ayuntamiento, tenemos la dificultad de recursos humanos que no hay ninguna persona dedicada exclusivamente a ese tema, entre otras cosas porque no se ha aprobado el presupuesto donde yo tenía previsto tener una persona para el tema de transparencia".

El Portavoz del grupo Popular, SR. MUNIESA, manifiesta: “Es a modo de ruego o pregunta tanto a la Concejal de deportes como al señor Alcalde. Saben que vamos por la trigésimo primera edición de la media maratón del Puerto de Sagunto y desde hace 4 o 5 años, de forma ininterrumpida se ha incorporado en el circuito de carreras de Diputación, en las carreras. Esta carrera entra dentro de las que son de mayor afluencia dentro de nuestra comarca; son habitualmente más de 2000 corredores. De hecho, incluso hubo uno de los años que se celebró también el campeonato de España de esa modalidad. Pero según ha llegado a nuestro conocimiento parece ser que este año ha sido eliminada del circuito de Diputación, la mayor carrera que se celebra en la comarca, con número de participantes y la importancia que tiene, evidentemente, para nuestra ciudad. Yo creo que no podemos permitir que esta prueba se quede fuera del circuito por una decisión, entiendo, política, en este sentido y queremos, nos gustaría saber, evidentemente, si tienen conocimiento de por qué ha sido y que pasos van a dar o se están dando para que se pudieran enmendar, yo entiendo este error en la Diputación antes de que no tenga solución y nuevamente este año pues esa carrera, yo creo señera en la comarca y dentro del circuito de la Diputación pues vuelva a estar en la prueba del circuito. Gracias”.

Contesta la Delegada de Deportes, SRA. TORRENT: “Yo tuve conocimiento ayer y llamé a la Diputación para pedir explicaciones porque como tú has dicho es una carrera con renombre y se ha de hacer. Yo voy a trabajar para que se haga. Os tendré al corriente de todas las conversaciones. Yo creo que si por alguna cosa me caracterizo es por hablar con vosotros”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 20 horas y 55 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.